

# Sesión 38.a extraordinaria en 31 de Enero de 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

1. Se despacha el proyecto sobre aumento de sueldos del Poder Judicial.
2. Se trata del proyecto sobre arancel aduanero y queda despachado.
3. Se formulan observaciones sobre el orden de la Tabla.
4. Se trata del proyecto sobre construcción del camino de Concepción a Talcahuano.
5. Se trata sobre el nombramiento de una Comisión Mixta para el estudio de los proyectos sobre reforma de leyes sociales.
6. Se despacha el proyecto sobre creación del Instituto de Crédito Industrial. Se suspende la sesión.
7. A segunda hora se aprueba el proyecto sobre suspensión de la autorización para conceder permisos para explorar y explotar petróleo.
8. Se trata del proyecto sobre contratación de un empréstito para la construcción de obras públicas.

Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Núñez, Aurelio
Barros E., Alfredo	Ochagavía, Silvestre
Cabero, Alberto	Oyarzún, Enrique
Carmona, Juan L.	Rivera, Augusto
Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Silva C., Romualdo
Cruzat, Aurelio	Urrejola, Gonzalo
Echenique, Joaquín	Valencia, Absalón
Gatica, Abraham	Viel, Oscar
Gutiérrez, Artemio	Yrarrázaval, Joaquín
Marambio, Nicolás	

### ACTA APROBADA

#### SESION 38.a EXTRAORDINARIA EN 26 DE ENERO DE 1928

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Cabero, Carmona, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Gutiérrez, Pivonka, Silva Cortés, Silva don Matías, Urrejola, Valencia, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34.a, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (35.a), en 25 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda, en que hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se suspende la autorización concedida al Presidente de la República por la ley N.º 4217, de 31 de Diciembre último, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo.

Otro del mismo señor Ministro, en que hace presente la urgencia del despacho del proyecto de presupuesto extraordinario y plan de obras públicas.

Se mandan agregar a sus antecedentes.

Siete de la Cámara de Diputados:

Con los tres primeros remite, aprobados, los siguientes proyectos de ley:

Uno por el cual se suspende la autorización concedida al Presidente de la República, por

la ley N.º 4217, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo;

Pasa a la Comisión de Legislación y Justicia;

Otro, en que se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo hasta por la cantidad de \$ 1.700.000, que se destinará exclusivamente al mejoramiento y pavimentación definitiva del camino de Concepción a Talcahuano;

Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Y el tercero, en que se declaran exentas del impuesto a la renta, las asignaciones de cualquiera especie, en virtud de leyes o decretos del Gobierno alemán, que recibieren en Chile ciudadanos chilenos, o las personas a quienes se hubieren transmitido sus derechos.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones que se expresan, introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre sueldos del Poder Judicial;

Queda para tabla.

Con el quinto, devuelve, aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto que deroga los números 7 y 8 del artículo 4.º de la ley N.º 4043, de 13 de Setiembre, de 1924.

Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto sobre adquisición del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

Se mandó archivar.

Con el 7.º comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que condona los intereses penales a los deudores morosos de bienes raíces cuyo avalúo sea inferior a \$ 15.000, con excepción de la que consiste en la agregación del inciso final en el artículo 1.º, que ha sido desechado.

Queda para tabla.

### Informes

Cuatro de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, que modifica el decreto-ley N.º 350, de 24 de Abril de 1925, sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado;

En el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se establece un derecho de matanza de diez centavos por cabe-

za de ganado lanar, que se beneficie en los frigoríficos y graserías del Territorio de Magallanes;

En el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se exceptúan el trigo y el cemento, de los productos a que se refiere la ley 3915, de 9 de Febrero de 1923, que fijó en 80 kilos el peso de los sacos cuyo carguío se haga por la fuerza del hombre; y

En el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a las instituciones bancarias para reducir sus encajes del 20 al 15 por ciento sobre sus depósitos y obligaciones a menos de 30 días; y de ocho a seis por ciento, sobre sus depósitos a plazo;

En el proyecto, remitido por la Cámara de Diputados, sobre impuesto de gastos extraordinarios y plan de obras públicas.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se introducen algunas modificaciones a la ley que creó la Caja de Crédito Popular.

Quedó para tabla.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Azócar, formula indicación para que se acuerde celebrar sesión el día de hoy, de 10 a 12 de la noche.

El señor Urrejola formula indicación para que se celebren sesiones diarias, de 3 a 7 de la tarde, destinadas al despacho de los asuntos pendientes.

El señor Marambio formula indicación para que se acuerde celebrar sesiones especiales los días Sábados, a las horas de costumbre.

El señor Irrázaval formula indicación para dejar sin efecto, por ahora, el acuerdo del Honorable Senado, en virtud del cual se destinaba la segunda hora de las sesiones de los días Miércoles, al despacho de las solicitudes particulares de gracia, en vista de la necesidad de dedicar el mayor tiempo posible, al despacho de los negocios de interés general.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la indicación del señor Azócar se producen 8 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.

Repetida la votación, queda desechada por 9 votos contra 7.

La indicación del señor Marambio, resulta dese-  
chada por 11 votos contra 4.

El señor Urrejola declara que retira su indi-  
cación.

Tácitamente se da por retirada.

La indicación del señor Irarrázaval queda  
aprobada por 12 votos contra 3.

En el Orden del Día, se inicia la discusión  
general del proyecto de ley, remitido por la Cá-  
mara de Diputados, en que se autoriza al Presi-  
dente de la República para conceder una garantía  
fiscal a las empresas especialistas en el ramo de  
hoteles, sobre la mitad de los capitales que se in-  
viertan en el país en la construcción y funciona-  
miento de nuevos hoteles.

Usan de la palabra los señores: Urrejola, Sil-  
va Cortés y Azócar.

Cerrado el debate, se procede a votar en ge-  
neral el proyecto, y resulta aprobado por 11 votos  
contra 4.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la  
discusión particular, tomando como base el pro-  
yecto de la Comisión.

Usan de la palabra los señores: Urrejola, Ma-  
rambio, Silva Cortés, Concha don Luis, Azócar,  
Carmona y Ochagavía.

El señor Concha don Luis formula indica-  
ción para que después de la palabra "empresa", se  
agregue esta otra: "nacionales"; y para que se  
agregue al artículo el siguiente inciso:

"El noventa y cinco por ciento del personal  
de estas empresas deberá ser chileno".

El señor Ochagavía formula indicación para  
sustituir la frase final que dice: ". . . de la mi-  
tad del capital que se invierta en cada negocio",  
por esta otra: ". . . de la mitad del valor de los  
inmuebles que la respectiva empresa hubiere ad-  
quirido".

Cerrado el debate, se procede a votar el ar-  
tículo en la parte no observada, y resulta apro-  
bado por doce votos contra siete.

Votada la primera de las indicaciones del se-  
ñor Concha don Luis, resulta desechada por 11  
votos contra 7 y una abstención.

La segunda de las indicaciones del mismo se-  
ñor Senador, queda también desechada por 10 vo-  
tos contra 9.

Votada la indicación del señor Ochagavía, re-  
sulta desechada por 13 votos contra 6.

Por haber llegado el término de la primera  
hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa la discusión pen-  
diente del proyecto en debate.

ARTICULO 2.o

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 3.o

Usan de la palabra los señores Urrejola y  
Azócar.

Cerrado el debate, y tomada la votación, re-  
sulta aprobado por 11 votos contra 3 y una abs-  
tención.

ARTICULO 4.o

Usa de la palabra el señor Azócar.

Cerrado el debate, y tomada la votación, re-  
sulta desechado por 13 votos contra 3.

Queda, en consecuencia, desechado también  
el artículo correspondiente del proyecto de la Ho-  
norable Cámara de Diputados.

ARTICULO 5.o

Usan de la palabra los señores Marambio y  
Azócar.

Cerrado el debate, se da tácitamente por  
aprobado.

ARTICULO 6.o

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 7.o

Usan de la palabra los señores Azócar, Car-  
mona y Concha don Luis.

Cerrado el debate, se da tácitamente por de-  
sechado.

ARTICULO 8.o

El señor Urrejola formula indicación para  
sustituir las palabras "no inferior" por estas  
otras: "no superior".

El señor Irarrázaval hace algunas observacio-  
nes a esta indicación.

El señor Urrejola la modifica, proponiendo  
que se establezca que el monto de la garantía fis-  
cal no podrá exceder de \$ 12.000.000.

El señor Marambio formula indicación para  
que se agregue al artículo el siguiente inciso:

"El monto total de la suma que garantice el  
Estado, no podrá exceder de \$ 20.000.000."

Usan en seguida de la palabra los señores  
Azócar y Núñez.

Cerrado el debate, se procede a votar el ar-  
tículo en la parte no observada, y resulta aproba-  
do por 16 votos contra 1 y 3 abstenciones.

La indicación del señor Marambio resulta aprobada por 19 votos contra 1.

El señor Urrejola no insiste en su indicación, la que se da tácitamente por eliminada.

#### ARTICULO 9.o

El señor Silva (don Matías) formula indicación para que se redacte diciendo:

"El Presidente de la República determinará en los Reglamentos las medidas que convengan al resguardo de. . ."

Usan en seguida de la palabra los señores Irrazaval, Azócar y Marambio.

El señor Silva don Matías no insiste en su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrad el debate, se da también tácitamente por aprobado el artículo.

#### ARTICULO 10.

Se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República por el término de un año, para que conceda a empresas especialistas en el ramo de hoteles la garantía fiscal a favor de las obligaciones que éstas emitan y que devenguen un interés de siete por ciento (7%) anual y una amortización acumulativa de uno por ciento (1%), también anual. Esa garantía no podrá otorgarse sobre una suma que exceda de la mitad del capital que se invierta en cada negocio.

Art. 2.o La garantía que contempla el artículo anterior se concederá separadamente para cada hotel y comenzará a regir de la fecha de su respectiva entrega al servicio.

Art. 3.o Para la seguridad del pago por las empresas, de las obligaciones garantidas por el Fisco, éste tendrá segunda hipoteca sobre cada uno de los inmuebles que aquellas adquieran y construyan, pudiendo dichas empresas otorgar primera hipoteca sobre los mismos bienes, para garantizar la mitad de los capitales invertidos. Las sumas que se garanticen con primera hipoteca a favor de los capitales particulares, no podrán exceder del monto de las que se garanticen con segunda hipoteca a favor del Fisco. Se constituirá, también a favor de ésta prenda sobre todos los bienes muebles de propiedad de las empresas concesiona-

rias, pudiendo quedar las especies en favor de sus dueños, con las seguridades que determinen el Reglamento y los respectivos contratos.

Art. 4.o Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, el Presidente de la República designará los funcionarios fiscales que deban examinar la contabilidad de las empresas e informar oportunamente acerca de la marcha y resultado de los negocios, de los capitales aportados, del valor de las garantías otorgadas a favor del Estado y demás datos que se crea necesarios.

Art. 5.o Las utilidades que obtengan las empresas y que excedan de las sumas necesarias para servir las obligaciones garantidas por el Estado, se destinarán preferentemente a reintegrar al Fisco los valores que éste haya desembolsado por concepto de esa misma garantía, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda ejercitar para hacer efectivas las garantías constituidas a su favor.

Art. 6.o La garantía a que se refiere el artículo 1.o solamente podrá ser otorgada a empresas que inviertan en nuevos hoteles una suma no inferior a diez millones de pesos; pero no podrá hacerse efectiva por el período anterior al 1.o de Enero de 1929.

El monto total de la suma que garantice el Estado no podrá exceder de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Art. 7.o El Presidente de la República queda facultado para la celebración de los contratos que demande la ejecución de la presente ley, y para determinar las medidas que convengan al resguardo del interés fiscal, y la forma de cumplimiento más adecuada a los fines de fomento del turismo que esta ley se propone. En el Reglamento y en los contratos se determinará la forma y casos en que podrá hacerse efectiva la garantía a favor del Fisco, a que se refiere el artículo 3.o.

Art. 8.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en seguida en consideración el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se suspende la autorización concedida al Presidente de la República por la ley N.o 4217, para conceder permiso para explorar y explotar petróleo.

En atención a la circunstancia de que se ha hecho presente la urgencia en el despacho de este proyecto, se acuerda, por asentimiento unánime, eximirlo del trámite de Comisión, y se pone en discusión general.

Usan de la palabra los señores Núñez y Carmona.

Cerrado el debate, se procede a votarlo en general.

Tomada la votación, resultan nueve votos por la afirmativa, ocho por la negativa y una abstención.

Repetida la votación, se producen 9 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

Repetida nuevamente, en vista de haberse producido empate, queda aprobado, en general, el proyecto, por 10 votos contra 9.

Por no haber habido acuerdo, para entrar inmediatamente a la discusión particular, queda para la sesión próxima.

Siguiendo en el orden de la tabla, se entra a la discusión general del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre "Presupuesto de Gastos Extraordinarios y Plan de Obras Públicas".

Usan de la palabra los señores Echenique y Núñez.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Azócar.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 28 de Enero de 1928.—Corresponde a Vuestra Excelencia pronunciarse nuevamente sobre el proyecto de sueldos de los funcionarios judiciales.

Según aparece del Diario de Sesiones, la Honorable Cámara de Diputados rechazó casi todas las modificaciones que Vuestra Excelencia, defiriendo a las indicaciones del Gobierno, tuvo a bien acordar, salvo algunas de detalles que aparecen aprobadas.

Es bien sensible constatar que, no obstante haberse solicitado reiteradamente por un señor Diputado, la Cámara no acordase la lectura de los oficios que corren agregados a los antecedentes de este proyecto y que fueron dirigidos a Vuestra Excelencia, en los cuales se hacen valer los fundamentos de las indicaciones acordadas por el Honorable Senado y que ha rechazado la Honorable Cámara de Diputados.

Si se hubiese dado lectura a esas comunicaciones, es de presumir de que habría sido otra la decisión de la Honorable Cámara, porque es significativo el hecho de que un señor Diputado expresare, sin ser contradicho, que no era posible aumentar aún más el gravamen que se impone a los Notarios, en circunstancias que en el oficio 62, de 18 del actual, se explica claramente que el aumento de un peso en los derechos arancelarios por otorgamiento de cada escritura pública, a que dicha observación se refirió, no iba a pesar sobre los notarios sino que sería pagada por el público; y que la forma en que la indicación fué propuesta y aprobada por el Honorable Senado no implicaba sino simplificar y facilitar el pago de ese impuesto indispensable, por otra parte, para cubrir el mayor gasto que importa la elevación del sueldo de los Jueces de Letras de departamento.

La Honorable Cámara ha rechazado también las modificaciones relativas a los sueldos de los Relatores y Secretarios de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones y de los Defensores de Menores de Santiago y Valparaíso.

Sobre este particular me refiero en especial a lo manifestado a Vuestra Excelencia en oficio 1597, de 16 de Diciembre de 1927, y el Gobierno insiste en la indicación que en ese oficio formuló, que el Honorable Senado tuvo a bien aceptar.

Las demás modificaciones, algunas aceptadas y otras rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados, son de carácter secundario y de mero detalle y no merecen especial consideración.

El Gobierno mantiene las modificaciones formuladas en los recordados oficios, reitera a Vuestra Excelencia lo que en ellos manifestó en su apoyo y ruega a Vuestra Excelencia se sirva insistir en las modificaciones ya acordadas por Vuestra Excelencia y de las cuales se ha hecho especial referencia.

Por último, es quizá de conveniencia hacer notar que en el Boletín respectivo y en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados aparece un error de copia que afecta al sueldo de los Relatores y Secretarios de las Cortes de Apelaciones, que aparecen con \$ 26,000 en vez de \$ 36,000, o sea, el mismo de los Jueces de Letras de Santiago, que es el acordado por el Honorable Senado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Enrique Balmaceda.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra

de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único. Apruébanse los traspasos de fondos ordenados por el Ministerio de Educación Pública en los decretos que se indican, que modificaron el presupuesto vigente en 1927.

El de la suma de \$ 254,423.95 que quedaba sobrante en el ítem 2331, Capítulo XIII, por haberse acordado no adquirir el edificio del Liceo de Niñas N.º 4, de Santiago, al ítem 2084, Capítulo IX de imprevistos, para atender con ella al pago de la renta de arrendamiento del mismo local y a los gastos de la instalación de nuevos servicios y demás extraordinarios que originó la reforma de la enseñanza, según decreto N.º 1591, de 26 de Abril.

El de la suma de \$ 3,950, del ítem 2084, Capítulo IX, imprevistos al ítem 1616, Capítulo VI, para completar la suma necesaria para el pago de un profesorado de un curso experimental en el Liceo de Niñas N.º 3, de esta ciudad, según decreto N.º 5900, de 13 de Octubre de 1927.

El de la suma de \$ 20,000, sobrante en el ítem 1617, Capítulo VI, por ser imposible poder terminar en el año 1927 la impresión de la obra "Historia de Chile" a que estaba destinada, al ítem 53, Capítulo II, para atender a los gastos de impresión de los "Anales de la Universidad de Chile".

El de la suma de \$ 446,000, Capítulo XIV, en virtud de la reducción de las pensiones de jubilación, a los siguientes ítem, de acuerdo con el decreto N.º 6095, de 20 de Octubre.

\$ 20,000 al ítem 1611, Capítulo VI, para atender a la adquisición de mobiliario y material de enseñanza contratado legalmente para la Escuela de Medicina;

\$ 263,000, al ítem 1612, Capítulo VI, para atender al pago de reparación de edificios de educación superior, secundaria y especial dañados con el terremoto de Abril de 1927;

\$ 123,000, al ítem 2073, Capítulo VIII, para reparaciones análogas en edificios de escuelas primarias;

\$ 40,000 al ítem 2083, Capítulo IX para el pago de pasajes y fletes de objetos fiscales;

El de la suma de \$ 11,950.45, consultada de más en el ítem 2232, Capítulo XIII que destinaba fondos para cancelar la primera cuota del valor de adquisición de la casa del Liceo de Niñas N.º 1 de esa ciudad, al ítem 2083, Capítulo IX, para el pago de pasajes y fletes de objetos fiscales, y finalmente;

El de la suma de \$ 10,000, sobrante en el ítem 2183, Capítulo XI, de subvenciones a establecimientos particulares sin becas, al ítem 2084, Capítulo IX, para atender a diversos gastos imprevistos".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 25 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Concepción y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo de valor nominal equivalente a ciento cincuenta mil libras esterlinas.

Art. 2.º El interés de este empréstito no podrá ser superior al ocho por ciento anual, ni la amortización superior al dos por ciento también anual.

Art. 3.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para fijar la fecha de la colocación de ese empréstito, para consolidar con otros empréstitos municipales o para contratar créditos bancarios como anticipo del mismo empréstito, siempre que el interés sobre estos créditos no sea superior al ocho por ciento anual.

Art. 4.º El producto del empréstito que en esta ley se autoriza, se destinará:

a) Al rescate de los bonos en actual circulación de los empréstitos de cien mil libras esterlinas y cincuenta mil libras esterlinas contratados de acuerdo con las leyes números 2658, de 7 Junio de 1912 y 2808, de 10 de Setiembre de 1913;

b) A la cancelación de deudas pendientes por la suma de quinientos mil pesos y el resto a la realización de un plan de obras y otras inversiones que elabore la Junta de Vecinos y apruebe el Presidente de la República.

Art. 5.º El aumento en dos por mil del impuesto sobre haberes en el territorio municipal de Concepción que establece el artículo 17 de la ley N.º 2658, de 7 de Junio de 1912, continuará en vigencia para hacer el servicio de intereses y amortizaciones del empréstito que autoriza la presente ley, hasta la total extinción de esta deuda.

Art. 6.º El servicio de este empréstito se efectuará por la Tesorería General de la Repú-

blica o el Agente Fiscal que el Gobierno designe. Para el objeto, la Municipalidad de Concepción depositará a la orden de la Tesorería General de la República la fracción de las entradas municipales ordinarias o extraordinarias que sea necesario para completar oportunamente las cuotas del servicio.

Art. 7.º Quedan vigentes las disposiciones de las leyes números 2658, de 7 de Junio y 2808, de 10 de Setiembre de 1913, en todo lo que no sean contrarias a las establecidas en la presente ley.

Art. 8.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 25 de Enero de 1928. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese a la institución denominada "Club Radical de Quillota" que goza de personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo de fecha 31 de Agosto de 1908, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la Plazuela de San Francisco de la ciudad de Quillota y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad que fué de don Samuel Fernández, actualmente de don Luis Schiaffino Valle; al Sur, con propiedad que fué de don Juan de Dios Olivares, hoy de su Sucesión; al Oriente, con propiedad de la Sucesión de don Juan de Dios La Rivera, hoy, del expresado señor Schiaffino, y al Poniente, con la Plazuela de San Francisco y con predio que fué de la misma sucesión La Rivera, hoy de la sucesión de don Juan de Dios Olivares.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 26 de Enero de 1928.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Apruébase el traspaso de la suma de diez mil pesos del ítem 184, del capítulo VII, ítem 412, del capítulo XV del Presupuesto de Marina, correspondiente al año 1927".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 26 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se aprueban los traspasos de las sumas de \$ 21,000 y \$ 18,000 a los ítem 400 y 409 del Presupuesto de Marina, con la siguiente modificación:

Se ha sustituido la palabra "vigente" por las siguientes: "correspondiente al año 1927".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 543, de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 26 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza el traspaso de diversos fondos decretados por el Ministerio de Guerra, con la siguiente modificación:

"Se ha sustituido la palabra "vigente" por estas otras: "correspondiente al año 1927".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 541, de 30 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 26 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, que autoriza diversos traspasos de fondos ordenados por el Ministerio de Marina, con la siguiente modificación:

"Se ha sustituido la palabra "vigente" por las siguientes: "correspondiente al año 1927".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 542, de 30 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 25 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre constitución de una zona de aguas libres en la bahía de Quintero.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 108, de 20 de Enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 30 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos de Antofagasta", el permiso necesario para conservar la posesión de varios bienes raíces.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 132, de 27 de Enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 29 de Noviembre de 1927.—Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

##### TITULO I.

##### Nombre, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.º Se establece por un período de cincuenta años, y con sede en Santiago, una sociedad anónima con participación fiscal, denominada Instituto de Crédito Industrial, que tendrá por objeto facilitar el crédito o concederlo directamente a las empresas industriales

nacionales, en la forma y condiciones que determinen la presente ley y los estatutos de la Sociedad.

Art. 2.º Sólo podrán acogerse a los beneficios del Instituto de Crédito Industrial, los industriales chilenos y las empresas nacionales de este mismo género, respecto de las cuales no exista una institución de crédito adecuada al giro de las mismas.

Se considerarán como Empresas nacionales para los efectos de esta ley, a las sociedades constituídas en conformidad a las leyes chilenas, y que tengan a lo menos el 60 por ciento de su capital declarado y de sus reservas invertidas en Chile.

##### TITULO II.

##### Del capital de la Sociedad

Art. 3.º El Instituto de Crédito Industrial será una Sociedad Anónima con un capital de 20 millones de pesos, descompuesto en 20 mil acciones de mil pesos cada una y con un interés garantido por el Estado, exento de contribuciones, hasta un 8 por ciento anual del valor pagado por acción.

El capital del Instituto de Crédito Industrial será formado por cuotas de inversión de los depósitos o reservas de las entidades siguientes:

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja Nacional de Ahorros;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado; y

Otras instituciones de igual naturaleza que fije el Presidente de la República.

Se declara como parte de las reservas legales de las mencionadas instituciones, el valor nominal de las acciones que ellas adquieren del Instituto de Crédito Industrial.

Se autoriza al Presidente de la República para fijar las cuotas con que dichas entidades suscribirán el capital del Instituto de Crédito Industrial y las fechas de pago de dichas cuotas si la totalidad del capital no fuese suscrito por mutuo acuerdo de las entidades nombradas dentro del plazo que se fije a los estatutos.

El capital de la Sociedad podrá ser incrementado por aumento voluntario de las cuotas del aporte de las entidades accionistas.

El aumento de capital requerirá el acuerdo de la mayoría del Directorio y la aprobación del Presidente de la República.

**TITULO III**

**Del Directorio del Instituto de Crédito Industrial.**

Art. 4.o El Instituto de Crédito Industrial será administrado por un Directorio compuesto de once miembros, a saber:

a). Seis designados por las entidades accionistas;

b). Cuatro nombrados por el Presidente de la República; uno de libre elección; dos en representación de las industrias, propuestos en una lista de cinco por la Sociedad de Fomento Fabril y el Instituto de Ingenieros de Chile; y otro elegido entre los funcionarios dependientes del Ministerio de Industria; y

c). Del Presidente del Instituto de Crédito Industrial.

El Presidente del Instituto tendrá la representación legal del Directorio y ejercerá las funciones que establezcan los Estatutos.

Art. 5.o Los Directores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos.

Art. 6.o El Presidente será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Directorio del Instituto y durará cinco años en sus funciones.

El Presidente podrá ser removido por el Presidente de la República, a petición del Directorio y cuando lo acuerden siete de sus miembros.

**TITULO IV**

**De las operaciones del Instituto de Crédito Industrial**

Art. 7.o El Instituto de Crédito Industrial podrá:

1.o Conceder créditos a más de un año y por un plazo que no exceda de cinco años en las condiciones que fijen los estatutos. El 10 por ciento del capital y reserva deberá invertirse en préstamos a la pequeña industria que no excedan de cinco mil pesos por cada deudor;

2.o Emitir bonos por cuenta de empresas nacionales;

3.o Garantizar las emisiones a que se refiere el inciso anterior;

4.o Consolidar con garantía del Instituto de Crédito Industrial, emisiones internas o ex-

ternas de bonos de las empresas nacionales que se agrupen para ello;

5.o Actuar de intermediario para el descuento de letras giradas sobre el país o sobre el extranjero y garantizar el pago de letras en el mercado internacional en favor de empresas industriales nacionales.

Las empresas industriales del Estado, de las Municipalidades, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando sus propias leyes orgánicas las autoricen para ello.

Art. 8.o No podrá el Instituto de Crédito Industrial efectuar operaciones que, en conformidad a las leyes respectivas, correspondan exclusivamente a los Bancos Comerciales, Banco Central, a los Bancos Hipotecarios y a las Cajas de Ahorros o a otras instituciones similares.

Art. 9.o Las garantías y procedimientos para las operaciones a que se refiere el artículo 7.o serán establecidas y calificadas en conformidad a los estatutos.

Art. 10. El servicio de los bonos de empresas nacionales emitidos por el Instituto de Crédito Industrial, se efectuará por dicha institución o por agentes que ésta designe.

Art. 11. Las utilidades que realice el Instituto de Crédito Industrial, después de pagado el interés de 8 por ciento sobre el capital que establece el artículo 3.o, quedarán afectas en primer término, a la devolución de las sumas que el Estado haya desembolsado en conformidad al mismo artículo 3.o. El saldo será distribuido en la forma que determine el Estatuto.

Art. 12. El Instituto de Crédito Industrial podrá contratar, bajo su propia garantía, los empréstitos que estime necesarios para el desarrollo de las operaciones autorizadas por esta ley.

Art. 13. El Instituto de Crédito Industrial, con la aprobación del Presidente de la República y previo informe favorable del Consejo Nacional de Finanzas, podrá también contratar empréstitos externos por intermedio del Gobierno y con la garantía fiscal correspondiente, siempre que la suma de los empréstitos contratados no exceda de tres veces el capital pagado del Instituto de Crédito Industrial. El aumento del capital pagado supone la extensión simultánea de la autorización contenida en este inciso.

## TITULO V.

## Disposiciones generales

Art. 14. La contabilidad y legalidad de las operaciones del Instituto de Crédito Industrial, serán fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. El Instituto de Crédito Industrial pagará a la Superintendencia de Bancos las cuotas que corresponden para compensar los gastos que demande la fiscalización respectiva;

Art. 15. Los empleados del Instituto de Crédito Industrial serán considerados como empleados particulares.

Art. 16. El Instituto de Crédito Industrial se regirá por la legislación general sobre Sociedades Anónimas, salvo las estipulaciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. El Directorio tan pronto como quede constituido, dictará los Estatutos que regirán la Administración del Instituto de acuerdo con lo prescrito en la presente ley.

Los estatutos y sus posteriores reformas deberán ser acordados por siete Directores a lo menos, y aprobados por el Presidente de la República.

Los estatutos reglamentarán la fecha y procedimiento para la elección de Directores: el procedimiento que se observará en las sesiones del Directorio, el quorum con que éste debe funcionar y los emolumentos que se abonarán a cada Director.

El Directorio podrá contratar el personal y asesores que estime necesarios.

## TITULO VI

## De la prenda industrial

Art. 18. Se establece por la presente ley el contrato de prenda industrial que tiene por objeto constituir una garantía sobre cosas inmuebles, para caucionar obligaciones contraídas en el giro de los negocios que se relacionan con cualquiera clase de trabajo o de explotación industrial, conservando el deudor la tenencia y el uso de la prenda.

Art. 19. El contrato de prenda industrial puede recaer solamente sobre las siguientes especies:

1. Maquinarias e instalaciones de explotación industrial;
2. Las máquinas, herramientas, utensilios, animales y elementos de trabajo industrial de cualquiera clase, instalados o separadamente.
3. Los productos de cualquiera explota-

ción que hayan sido transformados industrialmente.

Art. 20. El contrato de prenda industrial se regirá por las disposiciones de la ley número 4,097, de 24 de Setiembre de 1926, modificada por la ley número 4,163, de 24 de Agosto de 1927, y de la prenda en general, exceptuados los artículos 1.º y 2.º de las citadas leyes de prenda agraria, letra c). del artículo 19 e inciso 2.º del artículo 23 de la ley citada, y con las salvedades que se indican en los artículos siguientes.

Art. 21. El contrato de prenda industrial puede celebrarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5.º, inciso 1.º de la ley de prenda agraria, con excepción de documento privado firmado ante oficial del Registro Civil, quien tampoco podrá autorizar endosos del contrato de prenda industrial.

Art. 22. La inscripción del contrato de prenda industrial se hará en un Registro Especial de Prenda Industrial que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento, y el contrato no quedará perfeccionado sin este requisito.

Art. 23. Un Reglamento especial determinará la forma y modo de llevar el Registro de la Prenda Industrial, la manera de proceder a las inscripciones de la prenda industrial y las indicaciones que deben contener los certificados de inscripción.

## TITULO VII

## Disposiciones transitorias

Artículo 1.º Los gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Crédito Industrial y el pago de intereses sobre el capital acciones se efectuarán durante el primer año con cargo a la cuenta capital acciones. Las utilidades libres—deducidas las sumas pagadas por garantías fiscales cuando hubiere lugar a ello—se destinarán, en primer término, a reintegrar las sumas que, en virtud de este artículo, hayan sido invertidas con cargo al capital acciones.

Art. 2.º El Presidente de la República, designará una comisión organizadora del Instituto de Crédito Industrial, la cual permanecerá en funciones hasta la elección del Directorio definitivo.

Art. 3.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que otorga abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, al Visitador de Escuelas de Quillota, señor Ramón López Pinto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 419, de fecha 10 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede derecho a gozar de pensión de invalidez absoluta, al Capitán de Ejército, retirado, don Elisco López Rey.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 271 de fecha 3 de Diciembre de 1913.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede una pensión mensual de \$ 50 a doña Carmela Lemm Wallis.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 362, de fecha 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Angelina Lecornee v. de Miller, y a sus hijas solteras, una pensión anual de 1,200 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 461, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que restablece en el goce de la pensión de que disfrutaba por ley de 20 de Octubre de 1883, a la señora Guadalupe Lavín de Castillo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 508, de fecha 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que devuelve, por gracia, a la sucesión del ex-Teniente Coronel de Ejército, don Virgilio Méndez, la suma de \$ 4.310.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 499, de fecha 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión de que disfrutaban las señoritas Nicolasa, Mercedes y Concepción Marurí.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 335, de fecha 22 de Febrero de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede una pensión anual de \$ 1,860 a doña Clorinda Marurí.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 469, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Pedro Martínez Celdón, una pensión anual de 30 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 528, de fecha de 30 de Enero de 1912.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Luisa Martínez, una pensión mensual de 45 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 525, de fecha 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Cristina Mardones v. de Valenzuela y a sus hijos menores, una pensión mensual de 100 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 316, de fecha 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Rosa Maldonado

Fuenzalida, el goce de una pensión mensual de 45 pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 396, de fecha 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a don Florencio Lucero, la calidad de empleado público desde la fecha en que comenzó a prestar sus servicios sin nombramiento supremo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 476, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede derecho a jubilar en condiciones especiales al ex-oficial 1.º de la Intendencia de Santiago, don Rodolfo Lorca.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 1040, de fecha 31 de Diciembre de 1912.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta, por gracia, el monto de la pensión de que goza el ex-guardián de la Policía de Santiago, don Alfredo López Vásquez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 471, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que declara, por gracia, que el ex-alférez del Regimiento de Artillería número 2, inválido de 1891, don Imeterio Bravo, tiene derecho a acogerse a los beneficios de la ley de 13 de Noviembre de 1927.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 401, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, para los efectos de su retiro, a don Víctor Aquiles Bianchi, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 358, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede a doña Luz Blest una pensión anual de mil doscientos pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 282, de 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a la viuda e hijos menores de don Rafael Blanco Viel, una pensión de \$ 3.600 anuales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 185, de 29 de Octubre de 1919.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito**

**Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que eleva por gracia a mil quinientos pesos, la pensión anual de montepío de que disfrutaba la viuda e hijas de don José Manuel Latorre.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio número 375, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que declara por gracia, para los efectos de su jubilación, un abono de cierto espacio de tiempo a don Francisco de Béze.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 539, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, al capitán de Ejército retirado, don Abraham Becerra Araya, derecho para percibir ciertas pensiones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 359, de 21 de Diciembre de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisóni.** — Alejandro Errázuriz M. Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a don Salomón Bascur, el derecho a jubilar con sueldo íntegro.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número . . . de 10 de Enero de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que abona por gracia, al cirujano de Ejército, don Víctor Barros Meriño, para los efectos de su retiro, cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 398, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Filomena Ballesteros Ríos, la pensión otorgada a doña Tránsito Carvajal Ríos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 379, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña María Teresa y Doña Elvira Ballesteros Riesco, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 301, de 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, elevar a cuarenta pesos, la pensión mensual de que disfruta doña Graciela Avilés.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 519, de 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Adela Avaria viuda de don Federico Parker Avilés, el derecho a gozar de una pensión anual de \$ 1,200.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 32, de 5 de Julio de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que, concede por gracia, a la viuda e hijas del Coronel don Francisco Barceló el derecho a gozar de una pensión de Montepío.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 354, de 21 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, para los efectos de su jubilación, a don Ricardo Barrera Cariz, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 340, de 29 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a doña Rosa de la Ba-

rra, una pensión mensual de sesenta y cinco pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 436, de 18 de Abril de 1918.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que rehabilita al Capitán retirado del Ejército, don José Francisco Balbentín, para que pueda presentarse sometándose al descuento establecido por el artículo 3 de la ley de Montepío Militar.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 337, de 29 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a doña Carmen Angélica Avila Carvallo, una pensión mensual de cien pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 532, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a doña Zoila Astorga viuda de Espinoza, una pensión mensual de treinta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 522, de 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que reemplaza un inciso de la ley número 2295, de 30 de Marzo de 1910.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 357, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, al sub-teniente de Ejército, retirado, don Ismael Arriarán Campillo, para los efectos de su retiro, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 280, de 22 de Octubre de 1920.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de la jubilación, a doña Bertina L. Pérez M., a doña Rosenda Bravo y a doña Eivira Lavanderos, cierto espacio de tiempo que sirvieron en la Instrucción Pública de Panamá.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 240, de 18 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que establece que las personas que tengan el carácter de asignatario forzoso de los marinos, Ernesto Vera Vidai y Enrique Bravo, tendrán derecho a gozar de una pensión igual a la mitad del sueldo asignado a sus respectivos empleos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 97, de 31 de Agosto de 1901 Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**Tito Lisoni. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, para los efectos de su jubilación, un abono de cierto espacio de tiempo a don Arturo Lavín Urrutia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 784, de 6 de Abril de 1921. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**Tito Lisoni. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta, por gracia, a la suma de seiscientos pesos, la pensión anual de que gozan doña Celia Ramona y doña Lidia Arriagada.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 501, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**Tito Lisoni. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 30 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados, ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, por el cual se aumenta en un taquígrafo la planta de Redacción de Sesiones del Senado; proyecto que ha perdido su oportunidad con motivo de la dictación de la ley N.º 4254.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 86, de 2 de Agosto de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**J. Francisco Urrejola. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

### 3.º De los siguientes informes de comisiones:

Honorable Senado:

Impuesta de los antecedentes en que se funda el proyecto de acuerdo, recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre prórroga por cincuenta años, de los efectos del acuerdo, de fecha 15 de Noviembre de 1913, que concedió a la corporación 'Colegio Alemán de Valparaíso', el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en esa ciudad, vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene a honra recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de origen.

Sala de la Comisión a .. de Enero de 1928.  
—**Nicolás Marambio M. — A. Cabero. — Romualdo Silva. — F. Altamirano Z.,** Secretario.

Honorable Senado:

Esta pendiente de vuestra aprobación un proyecto de acuerdo, despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la institución obrera denominada "Unión [Marítima]", el permiso requerido para conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz de su dominio, ubicado en la ciudad de Iquique, bajo los deslindes que se expresan.

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia puede decir al respecto que los documentos y antecedentes que rolan en el respectivo cuaderno están ajustados a derecho.

En esta virtud os recomienda su aprobación.

Sala de la Comisión a .. de Enero de 1928.  
—**Nicolás Marambio M. — A. Cabero. — Romualdo Silva. — F. Altamirano Z.,** Secretario.

Honorable Senado:

La Corporación denominada "Unión Fraternal de Artesanos" que es dueña de un predio ubicado en la ciudad de San Fernando, acaba de obtener de la Honorable Cámara de Diputados la concesión del permiso requerido por el Código Civil para mantenerse en su posesión por un plazo de 50 años.

Sometido actualmente al conocimiento de esta Comisión de Legislación y Justicia, se ha podido comprobar que los antecedentes que sirven de fundamento al proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, se encuentran arreglados conforme a la ley.

En mérito de lo expuesto, tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión a . . . de Enero de 1928.  
—Nicolás Marambio M. — A. Cabero. — Romualdo Silva. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado, recientemente, un proyecto de acuerdo sobre permiso a la Sociedad Obrera denominada "Progreso Social de Señoras", para conservar la posesión de un bien raíz de que es dueña en la ciudad de Iquique.

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha podido comprobar que se encuentran en forma los antecedentes acompañados al expediente respectivo, y, en estas condiciones, tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el proyecto en referencia.

Sala de la Comisión a . . . de Enero de 1928.  
—Nicolás Marambio M. — A. Cabero. — Romualdo Silva. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia, después de imponerse de los antecedentes respectivos, tiene a honra recomendaros la aprobación, en los mismos términos en que viene formulado, del proyecto de acuerdo remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la institución denominada "Club Schung Wha" el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de diversos bienes raíces que tiene adquiridos en la ciudad de Iquique.

Sala de la Comisión, a 27 de Enero de 1928.  
—Nicolás Marambio M. — A. Cabero. — Romualdo Silva. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene a honra recomendaros la aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, del proyecto de acuerdo, por el cual se concede a la institución denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de varios bienes raíces que tiene adquiridos en la Población San Alfonso, Comuna de

San José de Maipo, del departamento de La Victoria.

Sala de la Comisión, a . . . de Enero de 1928.—  
Nicolás Marambio M.—A. Cabero.— Romualdo Silva.— F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Impuesta de los antecedentes acompañados a la solicitud deducida por la Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción de Obreros "Caupolicán" de Lautaro, Llaima, vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene la honra de recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción de Obreros "Caupolicán" de Lautaro, Llaima, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1753, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 20 de Junio de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del sitio N.º 1 de la manzana N.º 66 de la ciudad de Lautaro, que, según sus títulos, deslinda: al Norte, Francisco Cerda; al Sur, calle de Valdivia; al Oriente, Juan de la Cruz Peña, y al Poniente, calle de Freire.

Sala de la Comisión, a . . . de Enero de 1928.—  
Nicolás Marambio M.—A. Cabero.— Romualdo Silva.— F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha remitido, aprobado, un proyecto de acuerdo, por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad de Artesanos de La Unión de Chillán", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la expresada ciudad, bajo los deslindes que se indican.

Los antecedentes acumulados sobre este particular manifiestan que, en realidad, se trata en este expediente de una petición para renovar un permiso que ya le fué otorgado a la sociedad interesada, con fecha 13 de Julio de 1895 y por un plazo de 30 años, el cual habría expirado, por consiguiente, en igual día y mes del año 1925.

La corporación ha satisfecho en estampillas, agregadas a la solicitud, la multa de \$ 500, de conformidad a lo dispuesto en la ley 4124, de 30 de Junio de 1927.

Ahora bien, de acuerdo con la teoría sentada por esta Comisión, y acogida por el Honorable Senado con ocasión de diversos proyectos análo-

gos, en orden a que solamente están afectas al pago de la multa las solicitudes de renovación de permisos, cuando medie entre la época de expiración del primitivamente concedido y la de presentación de la nueva solicitud, un plazo mayor de 5 años, lo que no es el caso, correspondería ordenar la devolución de la suma indebidamente enterada.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión de Legislación y Justicia os recomienda la aprobación del proyecto de acuerdo en informe con la sola enmienda de agregarle el siguiente:

"Artículo 2.º Devuélvase a la "Sociedad de Artesanos de La Unión de Chillán", la cantidad de \$ 500 enterada en estampillas, que aparecen indebidamente agregadas a este expediente."

Sala de la Comisión, a de Enero de 1928.—

**Nicolás Marambio M.—A. Cabero.— Romualdo Silva.— F. Altamirano Z.,** Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha tomado en consideración el proyecto iniciado en un Mensaje del Ejecutivo y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se concede a la viuda e hijos menores del ex-Visitador de las Escuelas del 11 Distrito de Santiago, don Carlos A. Gac Marín, una pensión de \$ 6,000 anuales, de que gozarán en conformidad a la ley de Montepío Militar.

El señor Gac falleció el 19 de Marzo de 1923, como consecuencia de un ataque que le sobrevino en su propia sala de trabajo y mientras atendía los asuntos de su empleo a pesar de haber obtenido su jubilación.

Según los antecedentes acompañados, este meritorio funcionario había servido al país por más de 30 años, de los cuales veinte en el desempeño de Visitador de Escuelas, y ha dejado una viuda y tres hijos menores de edad que carecen de todo recurso para vivir, pues el reducido sueldo de que disfrutaba el señor Gac y su entera dedicación a la educación del pueblo no le permitieron reunir bienes de fortuna para después de sus días.

En la actualidad y según informaciones obtenidas por la Comisión, su viuda e hijos menores continúan en la situación de estrechez económica producida por el fallecimiento del señor Gac y no poseen recurso alguno con que subvenir a sus necesidades.

La Comisión impuesta de estos antecedentes, estima de justicia acudir en auxilio de la

familia de este buen servidor del Estado, y, en consecuencia, tiene la honra de recomendaros prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 24 de Enero de 1928.

**Carlos Schürmann.** — Firmo para los efectos de la tramitación, **Alfredo Barros.**

Honorable Senado:

Con fecha 25 de Agosto del año próximo pasado, Su Excelencia el Presidente de la República inició un proyecto de ley con el que solicitaba la autorización legislativa para expropiar, en la provincia de Cautín, ciertos terrenos que el Ministerio de la Guerra consideraba necesarios para instalar en ellos una Base de Aviación.

En 1.º de Diciembre del mismo año fué reemplazado este Mensaje por uno nuevo sobre análoga materia, negocio que el Honorable Senado envió en estudio a la Comisión de Legislación y Justicia.

En informe de fecha 12 del mes último esta Comisión se desentendió del conocimiento de este asunto, manifestando que, en razón de su naturaleza, procedía ser sometido a vuestra Comisión de Ejército y Marina.

En mérito de este último trámite, ella pasa, pues, a informaros sobre el particular, después de oír al respecto la opinión del señor Director de los Servicios de Aviación, quien concurrió a la sesión en que se acordó este informe.

El proyecto en estudio autoriza al Presidente de la República para expropiar, en el lugar denominado Maquehua, ubicado a orillas del río Cautín y a pocos kilómetros al sur de la ciudad de Temuco, una extensión de terrenos de 275 hectáreas de superficie en que se encuentran radicadas, actualmente, dos reducciones de indígenas, pertenecientes a don Francisco Zenón Milivilu y a don Juan Llancaño, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora en 9 de Marzo de 1905 y 12 de Enero de 1906, respectivamente.

El Ejecutivo ha escogido estos suelos que corresponden, como se deja dicho, a propiedades araucanas constituidas por el Estado de acuerdo con las leyes de colonización, por ser los únicos, dentro de la zona referida, que reúnen los requisitos necesarios para permitir, bajo el punto de vista estrictamente técnico, el establecimiento en Temuco de una de las diversas Bases de Aviación que el Gobierno tiene el propósito de instalar a lo largo del territorio nacional.

No obstante, como esta medida impone lógicas privaciones a los actuales dueños del terreno, el proyecto les otorga, en compensación, generosas permutas y justas indemnizaciones.

Así, en el artículo 2.º, se confiere autorización al Presidente de la República para establecer a los señores Milivilu y Llancaño en otros predios vacantes del territorio de colonización, previa fijación de sus cabidas y ubicaciones, hechas por una comisión especial que deberá designar, con este objeto, el Ministro de Fomento.

En cuanto a las indemnizaciones, la proposición de ley en informe autoriza, asimismo, al Ejecutivo, para invertir en ellas y en los correspondientes gastos de traslado que habrán de producirse, hasta la suma de treinta mil pesos, inversión que también deberá hacerse de acuerdo con la precitada comisión especial.

Dos reparos ha merecido, sin embargo, el estudio de este Mensaje, y ambos han contado, respecto a la manera de solucionarlos, con la aprobación del señor Director de los Servicios Aéreos.

El primero incide en el artículo 3.º y se refiere a la forma y casos en que se pagarán las indemnizaciones y, el segundo, al financiamiento de los gastos que la ley en proyecto habrá de ocasionar.

Tal como está concebida, aparece establecido que las indemnizaciones en razón de mejoras hechas por los señores Melivilu y Llancaño en los terrenos de Maquehua, les serán pagadas exclusivamente en dinero. La Comisión estima peligroso este procedimiento por cuanto se presta a que los agraciados, en lugar de invertir las sumas que por este capítulo perciban en introducir mejoras en los nuevos predios que se les entreguen, distraigan ese dinero en un objeto diverso, menos lucrativo y, en todo caso, perjudicial a la completa y bien dotada explotación agrícola de sus futuras tierras.

Por esta razón, ha resuelto modificar el artículo 3.º en el sentido de otorgar a los precitados señores un derecho optativo respecto a la forma de pago de esas indemnizaciones, derecho que consiste en reclamar el dinero correspondiente o en exigir las construcciones que sean del caso, de acuerdo, en ambas situaciones, con la ya referida comisión especial.

Finalmente, el Mensaje establece que los fondos necesarios para atender estos gastos, se deducirán de las sumas reintegrales en arcas fiscales en cumplimiento de la ley N.º 4122, de 9 de Junio de 1927, relativa a la negociación de la casa adquirida en Londres para los servicios de nuestra Legación en Gran Bretaña. Sobre

este particular, vuestra Comisión de Ejército y Marina ha podido imponerse que dicha fuente de recursos está agotada y, en tal virtud, os recomienda acoger la nueva imputación que se indica en el proyecto que pasa a formularos y que fué sugerida por el señor Director de los Servicios Aéreos, en nombre del Gobierno.

En mérito de las consideraciones expuestas, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º. Autorízase al Presidente de la República para expropiar en la provincia de Cautín, ciudad de Temuco, los terrenos ubicados a pocos kilómetros al sur de dicha ciudad, en el lugar denominado "Maquehua" a orillas del río Cautín. Estos terrenos comprenden una superficie de 275 hectáreas en que se encuentran radicadas las reducciones de Francisco Zenón Milivilu y Juan Llancaño, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas el 9 de Marzo de 1905 y de 12 de Enero de 1906, por 107 y 168 hectáreas, respectivamente.

Artículo 2.º. Autorízase al Presidente de la República para ubicar a los propietarios de los terrenos señalados en el artículo anterior, en otros terrenos vacantes del territorio de Colonización, para lo cual el Ministerio de Fomento designará una comisión especial que fije el monto de las indemnizaciones, la cabida y ubicación de los terrenos que recibirán como permuta.

Artículo 3.º. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 30.000 en el pago de los traslados que correspondan y de las indemnizaciones que procedan o construcciones que sea del caso hacer en los nuevos terrenos que se cedan en permuta, de acuerdo, en ambas situaciones, con la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º. El gasto correspondiente que se menciona en el artículo 3.º se deducirá de los fondos que produzca el impuesto de la ley de constitución de la propiedad austral durante el año 1928".

Sala de la Comisión, a 27 de Enero de 1928.

—Matías Silva S.—R. Medina Neira.— Oscar Viel.— Alfredo Barros E.— Manuel Cerda M.,  
Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente

de la República para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de \$ 26.500,000, moneda legal, o su equivalente en moneda extranjera, con el objeto de destinarlo a la construcción y mejoramiento de diversos caminos de la provincia de Santiago; y otro empréstito interno hasta por la cantidad de \$ 700,000 que se destinará a construir el camino plano entre San Antonio y Cartagena, por los terrenos vecinos al mar.

El primer empréstito de \$ 26.500,000 será destinado, según se expresa en el proyecto en informe, en la cuota que respectivamente se indica, a los siguientes caminos:

Santiago a Melipilla . . . . .	\$ 7.500,000
Longitudinal Norte, hasta el límite con la provincia de Aconcagua, en la cuesta de Chacabuco . . . . .	6.200,000
Melipilla a San Antonio y Cartagena . . . . .	3.500,000
Melipilla a Ibacache . . . . .	1.500,000
Providencia al Tropezón . . . . .	600,000
Santiago a Casablanca, pasando por la cuesta de Lo Prado y Zapata	5.200,000
San Bernardo al Sur, hasta el nuevo puente en construcción sobre el río Maipo . . . . .	300,000
Para casitas de guarda caminos, estaciones de peaje y pago de expropiaciones, se destina la cantidad de \$ 300,000 y para gastos de estudio, inspección técnica de las obras e imprevistos. . . . .	1.400,000

Este empréstito se contratará a un tipo de interés tal que, sumado con la tasa de amortización acumulativa cuyo monto será de 3 o/o anual, origine un servicio no superior a un 10 o/o anual.

Los bonos se emitirán según las necesidades de las obras que se contraten, pudiendo el Presidente de la República suscribir créditos bancarios o anticipos a un interés máximo del 7 o/o anual, los cuales serán destinados al estudio e iniciación de las obras en proyecto, y cancelados totalmente con el producto de la emisión definitiva del empréstito por \$ 26.500,000 antes referido.

El servicio de este empréstito se hará con los recursos siguientes:

a) Con el 40 o/o del producto de] 1 1/2 o/o] y del 1/2 o/o] que destinan los incisos 2.o y 3.o del artículo 19 de la ley 4174 de 10 de Setiembre de 1927 a formar las rentas de caminos. Este 40 o/o afectará a las sumas que se devenguen, para caminos, en las comunas de Peñaflor, Isla de Maipo, Tango y Talagante del departamento de Santiago; y a las de San Antonio, Melipilla, El Monte, María Pinto, Curacaví y Loica, del departamento de Melipilla.

b) Con un 1 1/2 o/o] sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Santiago, cantidad que será deducida del 1 1/2 o/o] sobre ese avalúo y que no podrá sobrepasar de la suma de \$ 1.200,000.

Con 1 1/2 o/o] de la contribución de haberes inmuebles que pagan los predios de la comuna de Santiago y que se destina a formar las rentas de caminos en conformidad a lo dispuesto en la ley N.o 4180 de 13 de Setiembre de 1927.

De esta cantidad no se harán las deducciones que establecen los artículos 29 y 32 de la ley N.o 3611, de 5 de Marzo de 1920, sobre caminos públicos y particulares y que se refieren al 10 o/o] de las entradas de caminos que deberán destinarse, exclusivamente a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales para la ejecución y conservación de los caminos, y al 5 o/o] de estas mismas entradas que se invertirá en el pago del personal auxiliar de empleados, que exija la ejecución y vigilancia de los trabajos de caminos.

Tampoco se deducirá de la suma antes dicha el 10 o/o] para imprevistos de caminos establecidos en el N.o 4.o del artículo 112 del Reglamento de la citada ley 3611, de 5 de Marzo de 1920.

c) Con la cantidad de \$ 170,000 que se deducirán de las rentas de caminos del departamento de Valparaíso. Esta suma será de cargo a la parte de dichas rentas que puede distribuir libremente la respectiva Junta Departamental de Caminos.

d) Con el producto de una contribución adicional de 1 o/o] sobre el valor de tasación que pagarán los predios de las comunas del departamento de Melipilla; los de la comuna de Casablanca, del departamento de Valparaíso y los de las siguientes comunas del departamento de Santiago: Peñaflor, Tango, Talagante e Isla de Maipo.

e) Con el producto de una contribución adicional de 1/2 o/o] sobre sus respectivas tasaciones que pagarán los predios de las comunas de Santiago que a continuación se indican: Maipú, Conchalí, Colina y San Bernardo. De esta contribución quedarán exceptuados los predios que se encuentren gravados por la contribución de faja a que se refiere el decreto-ley N.o 273, de 24 de Febrero de 1925 sobre ensanche, pavimentación y ornato del camino de Santiago a San Bernardo.

f) Con el producto de una contribución adicional de 2 o/o] sobre el valor de tasación que pagarán los predios con frente a caminos o parte de caminos que sean pavimentados en forma definitiva; y de 1 o/o] que pagarán, sobre su valor de tasación, las propiedades con frente

a los caminos a que se refiere el proyecto en informe.

La Comisión ha creído conveniente establecer que esta contribución será cobrada desde el momento en que los respectivos trabajos queden terminados, ya que no sería equitativo exigir su pago antes de esa fecha.

Los predios que se gravan con las contribuciones adicionales, antes referidas, no quedarán exentos del pago de 1 1/2 o/oo que establece el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Septiembre de 1927 o que se destina a la formación de las rentas para el servicio de caminos:

g) Con un derecho de peaje que establece el proyecto en estudio, en los caminos o trozos de caminos a que él se refiere y que han sido indicados anteriormente.

Para fijar las tarifas de este peaje se ha tenido como punto de comparación la suma establecida para el peaje del camino de Santa Rosa a que se refiere la ley 4179, de 8 de Septiembre de 1927.

Estas tarifas no podrán exceder, por cada 20 kilómetros o fracción de 20 kilómetros, del valor establecido para las tarifas del camino de Santa Rosa y serán iguales para todos los caminos a que se refiere el proyecto en informe.

El procedimiento para la fijación de esta contribución establece, pues, una norma uniforme entre el peaje que crea este proyecto y las disposiciones que sobre esta misma materia han sido ya dictadas.

Según antecedentes que la Comisión ha tenido a la vista, las entradas con que se hará el servicio del empréstito de \$ 26.500,000 producirán un total de \$ 3.421,000 al año, compuesto en la forma que pasa a indicarse:

40 o/oo de las rentas de caminos (letra a)	\$ 331,000
1 1/2 o/oo de la comuna de Santiago (letra b)	\$ 1.200,000
Rentas de camino de la Comuna de Valparaíso, (letra c)	170,000
1 o/oo y 1/2 o/oo de contribuciones adicionales (letra d) y e)	350,000
1 o/oo y 2 o/oo que pagarán los predios y propiedades con frente a los caminos	170,000
Peaje, libre de gastos de percepción (letra g)	1.200,000

Para atender al servicio del empréstito, cuyo valor nominal puede calcularse en un máximo de \$ 28.000,000 se necesitará la cantidad de 2 millones 800,000 pesos, quedando un saldo, anual, de \$ 621,000 que podrá destinarse a la conservación de los caminos a que se refiere este proyecto.

Por lo demás, el producto de la contribución de peaje, que ha sido calculado en una cuota relativamente baja, aumentará en una suma apreciable, pudiendo obtenerse, para conservación de caminos, una suma aproximada de \$ 1.000,000, que vendría a representar una inversión de 4,000 anuales por cada kilómetro de camino.

La exposición anterior deja de manifiesto que el empréstito de \$ 26.500,000 podrá servirse en una forma holgada sin que irrogue gravamen de ninguna especie a las arcas fiscales ya que su servicio se hará con las sumas deducidas de las entradas de caminos, con la contribución de peaje y en la contribución adicional que pagarán los propietarios favorecidos con las vías de comunicación que van a ejecutarse.

Como una medida de prudencia, para el caso de que los recursos con que se servirá el empréstito resultaren insuficientes, el artículo 8.o dispone que si el producto de las tarifas de peaje no produjere la suma que se ha calculado, podrán ser aumentadas por el Presidente de la República hasta un 20 o/oo.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos elaborados por el Director de Caminos y aprobados por el Presidente de la República. Las obras se contratarán por licitación pública.

Con el objeto de evitar, en lo posible, la destrucción de los caminos a que se refiere el proyecto, el artículo 11 establece que el Director de Caminos someterá a la aprobación del Ejecutivo un reglamento en el cual se fijen las características técnicas que deberán reunir los vehículos que transiten por ellos. Con este mismo objeto, el inciso segundo del mismo artículo prohíbe el tránsito de vehículos de dos ruedas, cuya capacidad de carga sea superior a una tonelada, en aquellos caminos donde se coloquen pavimentos definitivos.

La Comisión ha creído conveniente hacer extensiva la disposición anterior a aquellos vehículos que carezcan de resortes, teniendo presente los desperfectos que ellos producen en el pavimento.

El otro empréstito que en el proyecto en informe autoriza al Presidente de la República para contratar, asciende, como antes se ha dicho, a la cantidad de \$ 700,000 y será destinado a la construcción del camino plano entre San Antonio y Cartagena, por los terrenos vecinos al mar.

Este empréstito será colocado en el país a un interés máximo del 8 o/oo anual y con una amortización acumulativa no inferior al 2 o/oo también anual.

Para su servicio, se destinan los recursos siguientes:

a) El 10 o/o de las cantidades que produzcan las ventas que se efectúen de los terrenos fiscales situados entre San Antonio y Cartagena;

b) El producto de una contribución de faja de un centavo por metro cuadrado, hasta una distancia de 300 metros a ambos lados del camino, que pagarán los terrenos vecinos a la vía que se proyecta, que pertenezcan a particulares o pasen a ser propiedad particular.

Esta contribución entrará en vigencia desde el semestre siguiente a aquel en que se contrate el empréstito y estará en vigor hasta que éste sea totalmente amortizado.

c) El producto de un derecho de peaje que se establece para el camino en construcción.

La facultad de fijar las tarifas de este peaje, se entrega al Presidente de la República.

La Comisión ha estimado conveniente establecer en el texto mismo de la ley la determinación de estas tarifas, fijando su monto en el doble de las que rigen para el camino de Santa Rosa, a que se refiere la ley N.º 4179, de 8 de Setiembre de 1927.

Los beneficios que reportarán al país la construcción y reparación de los caminos a que se refiere el proyecto en estudio son sobradamente conocidos: ellos facilitarán, en forma considerable, el transporte de los productos en la provincia de Santiago, abaratando su costo y haciendo más fácil el aprovisionamiento de ellos.

Las contribuciones que se imponen a los predios vecinos a estos caminos se encuentran compensadas, en gran parte, con el mayor valor que adquirirán las mismas propiedades por el hecho de facilitarse sus medios de comunicación.

Estos antecedentes y la circunstancia de que el proyecto en informe no irrogará gravamen alguno para las Arcas Fiscales, mueven a la Comisión a recomendaros su aprobación, con las modificaciones que se han expresado y que pueden resumirse en la forma siguiente:

#### ARTICULO 3.º

Se agrega al final del N.º 5.º, de este artículo, la siguiente frase: "Esta contribución se cobrará desde la fecha en que los respectivos trabajos queden terminados".

Se agrega al final del inciso 1.º del N.º 6, la frase: "Esta contribución se cobrará desde la fecha en que los respectivos trabajos queden terminados".

Se reemplaza la parte final del inciso 2.º del número 5.º de este mismo artículo que dice: ". . . al cual se refieren la letra a) del artículo 25 de la ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920, y el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Setiembre de 1927", por la siguiente: ". . . al

cual se refiere el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Setiembre de 1927".

#### ARTICULO 11.

Se intercala en el quinto renglón del inciso 2.º, la frase: ". . . sin resortes y aquellos. . .", entre las palabras "vehículos" y "de".

#### ARTICULO 16.

Se intercala la palabra "anual" entre las palabras "contribución" y "de faja", que figuran en el primer renglón del inciso b).

Se reemplaza el inciso c) de este mismo artículo por el siguiente:

c) Con el producto de un derecho de peaje cuyas tarifas no podrán exceder del doble de las fijadas en el artículo 1.º de la ley N.º 4179, de 8 de Setiembre de 1927. La percepción del peaje será reglamentada por el Presidente de la República".

Sala de la Comisión, a 19 de Enero de 1927.  
— Nicolás Mazambio M. — Augusto Smitsmans. —  
Abraham Gatica. — A. Rivera Parga. — S. Ochagavía. — Eduardo Salas, Secretario".

Y uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en una solicitud del señor Guillermo Bandrand, sobre abono de servicios.

#### 5.º De la siguiente nota:

"Santiago, 27 de Enero de 1928.— Señor Presidente del Honorable Senado.— Presente.

Señor Presidente: He recibido la nota N.º 114, de 24 del mes en curso, por la cual Vuestra Excelencia me comunica que el Honorable Senado, en sesión de fecha 20 del actual, ha tenido a bien designarme para que, en unión del honorable Senador don Matías Silva, lo represente en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, que se reunirá en París el mes de Junio del presente año.

Ruego a Vuestra Excelencia hacer presente al Honorable Senado mis agradecimientos por la distinción de que me ha hecho objeto.

En pocos días más comunicaré a Vuestra Excelencia la fecha de mi partida, y solicitaré de la Honorable Corporación la licencia constitucional correspondiente, puesto que debo ausentarme del país por más de treinta días.

Saluda a Vuestra Excelencia.— José Maza."

#### 5.º De tres solicitudes.

Una de don José Gómez Espada, por Espada y Donoso; Canisa, Lanel y Cía. y Gildemeister y Cía., en que pide liberación de derechos aduaneros de internación a los minerales de azufre;

Otra de don José Carbó, como presidente del Centro Catalán, en que pide devolución de unos antecedentes; y

La última de varios corredores de productos de Santiago, en que piden se modifique el N.º 20 del artículo 7.º del proyecto sobre impuesto de estampillas, timbres y papel sellado, suprimiendo la frase que dice: "Sin intervención de corredores o comisionistas.

**1.—AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL SERVICIO JUDICIAL**

El señor OYARZUN (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para tomar en consideración, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, si se insiste o no en las modificaciones que el Senado introdujo en los proyectos sobre aumento de sueldos al personal del Poder Judicial y sobre Arancel Aduanero, y que han sido desechadas por la Cámara de Diputados.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

El señor CONCHA (don Luis E.) — ¿Por qué no discutimos también los artículos que han quedado pendientes del proyecto sobre construcción del camino de Concepción a Talcahuano?

El señor URREJOLA. — Recuerde el honorable Senador que ese proyecto consta de veinte o más artículos.

El señor CONCHA (don Luis E.) — Pero son muy sencillos, honorable Senador.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se discutirá separadamente si se insiste o no en cada una de las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Poder Judicial, y que han sido desechadas por la otra Cámara.

Acordado.

El señor VALENCIA. — Permítame, el señor Presidente, decir unas pocas palabras, no sobre las modificaciones a que se refiere Su Señoría, sino para dejar constancia de la interpretación que diera la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y el Senado mismo a la letra y al espíritu de la disposición del artículo 16 del proyecto que dice:

"Fijase en la siguiente forma el impuesto de papel sellado y estampillas de los instrumentos que a continuación se indican:

Protesto de letras. . . . .	\$ 10.00
Certificados expedidos por los Conservadores. . . . .	1.50
Copias y certificados que expidan los archiveros judiciales en aquellos lugares en donde ejercen su profesión separadamente de otro oficio.	1.50

Esta disposición está en relación con la del artículo 17, que dice que el mayor gravamen que sobre los impuestos actuales significa esta ley, será de cargo exclusivo del respectivo funcionario.

Pues bien, desde el momento en que se aprobó aquella disposición han surgido dudas e interpretaciones diversas acerca del verdadero alcance de ella, y algunos creen que, habiéndose elevado de \$ 0.50 a \$ 1.50 el impuesto sobre las copias o certificados que expidan los archiveros judiciales, éste debe pagarse sobre cada foja de dichas copias o certificados.

Quando la Comisión estudió esta disposición, se dejó establecido con toda claridad que el nuevo impuesto de \$ 1.50 gravaría al documento y no a cada una de las diversas fojas de que constara. Por lo tanto, no podría suponerse que cada foja de estas copias o certificados debieran pagar ese impuesto. Este no ha sido el espíritu del Gobierno, ni el de la Comisión Informante, ni el del Senado respecto de esa disposición.

La duda proviene de que según la actual ley de Timbres y Estampillas, dichas copias y certificados deben expedirse en papel sellado de cincuenta centavos, y como el proyecto de que se trata les fija un impuesto de \$ 1.50 sin expresar con la debida claridad que se trata de un impuesto especial sobre el documento, cualquiera que sea el número de sus fojas, creen algunos que el archivero, al expedir dichas copias o certificados, debe colocar una estampilla de un peso sobre cada foja de papel sellado de cincuenta centavos. Y la verdad es que ni es eso lo que aprobó el Senado, ni lo que propuso la Comisión ni lo que pidió el Gobierno.

Para evitar posibles dificultades en la aplicación de esta disposición, desearía que el esclarecimiento que acabo de hacer formara parte de la historia fidedigna de la ley, para cuyo efecto solicito que se deje constancia en el acta de lo que he expresado.

El señor MARAMBIO. — ¿Y no sería preferible dejar constancia de que esa es la opinión unánime del Senado sobre el punto a que ha aludido el honorable Senador?

El señor OYARZUN (Presidente). — El honorable Senador ha manifestado cuál fué el espíritu del Senado al aprobar la disposición a que Su Señoría se ha referido, sin ser contradicho por nadie, de manera que quizá sería innecesario proceder en la forma que indica el honorable señor Marambio.

En todo caso, a mayor abundamiento, se dejará constancia en el acta de que, a juicio del Senado, el alcance de la disposición de que se trata es el que ha indicado el honorable señor Valencia.

Queda así acordado.

Se va a dar lectura a la nota que se ha recibido del señor Ministro de Justicia sobre esta materia.

El señor SECRETARIO. — "Santiago, 28 de Enero de 1928. — Corresponde a V. E. pronunciarse nuevamente sobre el proyecto de sueldos de los funcionarios judiciales.

Según aparece del "Diario de Sesiones" la Honorable Cámara de Diputados rechazó casi todas las modificaciones que V. E., defiriendo a las indicaciones del Gobierno, tuvo a bien acordar, salvo algunos detalles que aparecen aprobados.

Es bien sensible constatar que, no obstante haberse solicitado reiteradamente por un señor Diputado, la Honorable Cámara no acordase la lectura de los oficios que corren agregados a los antecedentes de este proyecto y que fueron dirigidos a V. E., en los cuales se hacen valer los fundamentos de las indicaciones acordadas por el Honorable Senado y que ha rechazado la Honorable Cámara de Diputados.

Si se hubiese dado lectura a esas comunicaciones, es de presumir que habría sido otra la decisión de la Honorable Cámara, porque es significativo el hecho de que un señor Diputado expresare, sin ser contradicho, que no era posible aumentar aún más el gravamen que se impone a los notarios, en circunstancias que en el oficio 62, de 18 del actual, se explica claramente que el aumento de un peso en los derechos arancelarios por otorgamiento de cada escritura pública, a que dicha observación se refirió, no iba a pesar sobre los notarios, sino que sería pagada por el notario; y que la forma en que la indicación fué propuesta y aprobada por el Honorable Senado, no implicaba sino simplificar y facilitar el pago de ese impuesto, indispensable, por otra parte, para cubrir el mayor gasto que importa la elevación del sueldo de los jueces de letras de departamento.

La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado también las modificaciones relativas a los sueldos de los relatores y secretarios de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones y de los defensores de menores de Santiago y Valparaíso.

Sobre este particular, me refiero en especial a lo manifestado a V. E. en oficio 1597, de 16 de Diciembre de 1927, y el Gobierno insiste en la indicación que en ese oficio formuló, que el Honorable Senado tuvo a bien aceptar.

Las demás modificaciones, algunas aceptadas y otras rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados, son de carácter secundario y de menor detalle y no merecen especial consideración.

El Gobierno mantiene las indicaciones formuladas en los recordados oficios y reitera a V. E. lo

que en ellos manifestó en su apoyo, y ruega a V. E. se sirva insistir en las modificaciones ya acordadas por V. E. y de las cuales se ha hecho especial referencia.

Por último, es, quizá, de conveniencia hacer notar que en el boletín respectivo y en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, aparece un error de copia que afecta al sueldo de los relatores y secretarios de las Cortes de Apelaciones, que aparecen con 26 mil pesos en vez de 30 mil, o sea, el mismo de los jueces de letras de Santiago, que es el acordado por el Honorable Senado. — Dios guarde a V. E. — **Enrique Balmaceda.** — A S. E. el Presidente del Honorable Senado".

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde al Senado pronunciarse sobre si insiste o no en la primera de las modificaciones que introdujo al proyecto y que han sido desechadas por la otra Cámara.

El señor SECRETARIO. — Es la que consiste en agregar, a continuación del rubro, que dice: "Ministros y Fiscales de las demás Cortes de Apelaciones", el siguiente:

"Relatores y Secretarios de la Corte Suprema. . . . . \$ 40,000"

El señor URREJOLA. — ¿Qué sueldo había fijado la Cámara de Diputados a los relatores y al Secretario de la Corte Suprema?

El señor SECRETARIO. — Un sueldo de 34 mil pesos, señor Senador.

Pero, además, el artículo 5.º del proyecto aprobado por la misma Cámara dice:

"Los relatores de la Corte Suprema y los de las Cortes de Apelaciones, tendrán un aumento de dos mil pesos (\$ 2,000), en sus sueldos por cada dos años que permanezcan en dichos cargos".

El señor SILVA CORTES. — Es preferible dejarles el sueldo de 40,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en la modificación de que se trata y que ha sido desechada por la otra Cámara.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado también la Cámara de Diputados la modificación que agrega el siguiente rubro a continuación del rubro que dice: "Jueces de Letras de Mayor Cuantía de Santiago":

"Relatores y Secretarios de las Cortes de Apelaciones. . . . . \$ 36,000"

Los relatores de las Cortes de Apelaciones también tendrán un aumento de dos mil pesos por cada dos años de servicios.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado también la otra Cámara la modificación relativa a agregar, a continuación del rubro anterior, los siguientes:

“Defensores Públicos de Santiago... \$ 36.000”  
 “Defensores Públicos de Valparaíso... 36,000”

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor MARAMBIO. — El proyecto de la Cámara de Diputados no comprendía a estos funcionarios, y como no era justo hacer respecto de ellos una excepción para los efectos de este aumento de sueldo, el Senado, a petición del Gobierno, los incluyó.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado que refunde el rubro relativo a los jueces de Letras de Mayor Cuantía, de los departamentos de Arica, Tocopilla, etc., en la siguiente forma:

“Jueces de Letras de Mayor Cuantía de departamento. . . . . \$ 25.000”

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Queda acordado así.

El señor SECRETARIO. — En seguida agrega el oficio de la otra Cámara:

“Como consecuencia del rechazo de la modificación relativa a los secretarios y relatores de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, quedan subsistentes y con la misma colocación los dos últimos rubros de este artículo”.

Esta es mera cuestión de orden.

La Cámara de Diputados ha desechado la modificación del Senado relativa a suprimir el artículo 5.º, que dice así:

“Art. 5.º Los Relatores de la Corte Suprema y los de las Cortes de Apelaciones, tendrán un aumento de dos mil pesos (\$ 2.000), en sus sueldos por cada dos años que permanezcan en dichos cargos. Para este efecto se computarán los años que hayan servido en cualquiera Corte de Apelaciones en estos puestos, y serán de abono para los Relatores de la Corte Suprema los años servidos como Relatores de las Cortes de Apelaciones.

En ningún caso el sueldo total de un Relator de la Corte Suprema o de una Corte de Apelaciones, computados los aumentos bienales a que se refiere el inciso anterior, podrá exceder de cuarenta o de treinta y seis mil pesos anuales, respectivamente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado también la otra Cámara la modificación del Senado relativa a substituir las palabras finales del inciso 1.º del artículo, 7.º que dice: “y Osorno”, por estas otras: “Osorno y Puerto Natales”.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se hace observación, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado igualmente la Cámara de Diputados la modificación que consiste en suprimir el inciso tercero del artículo 7.º, que establece un Juzgado de Menor Cuantía en la Comuna de Viña del Mar.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará acordado insistir en el acuerdo anterior del Senado.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — La otra Cámara ha desechado, además, la modificación que elimina en el artículo 10 la frase que dice: “y a los Colegios de Abogados”.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado insiste en su acuerdo anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado también la modificación consistente en suprimir en el mismo artículo la frase: “y cual debe desempeñar el Juzgado de Viña del Mar”.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado insistir en el anterior acuerdo del Senado.

Queda acordado así.

El señor SECRETARIO. — Igualmente ha desechado la otra Cámara la modificación del Senado referente a agregar, a continuación del artículo 15, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo. . . Substitúyese el N.º 1 del artículo 63, del decreto-ley N.º 407, de 19 de Marzo de 1925, por el siguiente:

“1.º Por el otorgamiento de toda escritura pública de que no se haga mención especial en esta ley, once pesos”.

El artículo aprobado por la Cámara de Diputados decía:

"Establécese un impuesto fiscal por cada escritura que otorguen los Notarios, con arreglo a la siguiente pauta:

"Notaría de ciudad, cabecera de departamento. . . . .	\$ 2
"Notaría de ciudad cabecera de provincia. . . . .	3"

El Senado elevó en un peso la tasa del impuesto establecido en este artículo respecto de cada categoría de Notario.

El señor MARAMBIO. — Quiero dejar constancia de que la mayor renta que importa la modificación que hizo el Senado en este artículo está destinada a financiar los mayores gastos en que el Senado ha acordado insistir. De otra manera no habría recursos con qué atender a ellos.

El señor URREJOLA. — Creo que el Senado no tiene para qué ser demasiado estricto en lo relativo a financiar hasta el último centavo de mayor gasto que importará esta ley, siendo que anteriormente hemos despachado tantos proyectos que autorizan la inversión de centenas de millones de pesos en los fines más variados, y todavía sin saber si el mayor gasto que importa este aumento de sueldos, absorberá totalmenté las mayores entradas que este aumento de las contribuciones actuales habrá de producir.

Por lo demás, yo confío en que los cálculos que ha hecho el Gobierno acerca del rendimiento que habrá de producir este aumento de las contribuciones existentes en esta materia, correspondrán a la realidad, y no hay necesidad entonces de quitar a los Notarios una parte de los derechos que perciben actualmente en virtud de una ley que no ha sido modificada, a fin de destinarla a subvenir otras necesidades, pues, como lo dije en sesión pasada, el procedimiento de desvestir a un santo para vestir otro, no me parece que sea conveniente ni recomendable.

Para terminar, creo que habiéndose aprobado esta especie de exacción a los Notarios de una parte de las rentas que hoy perciben, lo prudente sería no ser tan exagerados y aceptar el criterio de la Cámara de Diputados sobre este particular. Por consiguiente, votaré en el sentido de que el Senado no insista en su anterior acuerdo.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no en su primitivo acuerdo.

—Recogida la votación, resultaron diez votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente). — En con-

secuencia, el Senado acuerda insistir en su anterior acuerdo.

El señor SECRETARIO. — Ha desechado igualmente la otra Cámara el artículo nuevo agregado por el Senado a continuación del artículo 15 que dice:

"Artículo. . . Sustitúyese el N.º 1.º del artículo 63, del decreto-ley N.º 407, de 19 de Marzo de 1925, por el siguiente:

"1.º Por el otorgamiento de toda escritura pública, de que no se haga mención especial en esta ley, once pesos".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha desechado igualmente la modificación relativa a agregar en el inciso primero del artículo 17.º la siguiente frase final: "sin perjuicio del aumento del arancel notarial consultado en esta ley".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará acordado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Finalmente, la otra Cámara ha desechado la modificación relativa a suprimir el artículo 2.º transitorio, que dice: "Los Relatores en actual servicio gozarán desde el 1.º de Enero de 1928, del aumento que a cada uno les corresponda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de esta ley".

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se hace observación, quedará acordado insistir en el anterior acuerdo del Senado.

Queda acordado así.

## 2.—ARANCEL ADUANERO

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde discutir si el Senado insiste o no en las modificaciones que introdujo en el proyecto sobre Arancel Aduanero y que han sido desechadas por la otra Cámara.

Si no hay inconveniente, se discutirá separadamente si se insiste o no en cada una de las modificaciones.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado las modificaciones del Senado que consisten en rebajar de \$ 18 a \$ 13

los derechos que fija la partida 392 para las telas de lana cuyo peso por metro cuadrado sea menor de 250 gramos; y de \$ 16 a \$ 10 los que fija la partida 393 para las mismas telas, cuyo peso por metro cuadrado sea mayor de 250 gramos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde discutir si se insiste en el anterior acuerdo del Senado respecto de las modificaciones a que se ha referido el señor Secretario.

El señor URREJOLA.—La Cámara de Diputados ha rechazado el impuesto acordado por el Senado en las partidas 392 y 393, de 10 y de 13 pesos por kilogramo.

Es bueno que el Senado, antes de tomar una resolución definitiva, refresque su memoria sobre los antecedentes que en sesiones pasadas le dió al respecto.

El proyecto oficial presentado en 1926 al Congreso por el Ministro de Hacienda sobre Arancel Aduanero, consultaba para estas partidas el siguiente impuesto:

392. Telas cuyo metro cuadrado pese más de 250 gramos, K. B. \$ 6.75.

393. Telas cuyo metro cuadrado pese menos de 250 gramos, K. B. \$ 9.

Este impuesto rige desde 1921, año en que fueron aumentados los impuestos de Aduana en 50 por ciento. Antes era de \$ 4.50 y \$ 6, por kilo, respectivamente.

En Chile funcionan 4 ó 5 fábricas de paños, que producen entre todas alrededor del 10 por ciento de las telas que se consumen en el país. El 90 por ciento restante se interna del extranjero, pagando el derecho de internación de \$ 6.75 y de \$ 9 por kilogramo, según sea su peso en metro cuadrado.

El señor GATICA.— Permítame el honorable Senador una pregunta.

Esos pesos de que habla Su Señoría ¿son de seis o de dieciocho peniques?

El señor URREJOLA.— Son pesos de la moneda corriente, es decir, de seis peniques, señor Senador.

El señor GATICA.— Pero en 1921 los derechos de Aduana se cobraban en moneda de 18 peniques.

El señor URREJOLA.— Es cierto, que los derechos de Aduana se cobraban entonces en moneda de 18 peniques, pero multiplicando por tres las cifras correspondientes a los derechos a que me he referido, arrojan los resultados que acabo de indicar.

El señor GATICA.— En 1921 nuestra moneda fluctuaba continuamente, según las alzas

o bajas del cambio internacional, y la moneda fija de seis peniques, como lo sabe Su Señoría, data de dos años a esta parte, más o menos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ruego al honorable señor Gatica permita continuar sus observaciones al honorable señor Urrejola.

El señor GATICA.— Sería muy interesante dilucidar este punto, señor Presidente.

El señor URREJOLA.— Repito una vez más que los datos que acabo de dar son el resultado de multiplicar por tres los derechos aduaneros que gravaban a las telas en 1921. En todo caso, si hubiera alguna duda a este respecto, puesto que se contradicen mis afirmaciones y no puedo, naturalmente, esperar que se me crea bajo al fe de mi palabra, rogaría al Senado que suspendiese su resolución sobre esta materia a fin de esclarecer el punto. Bastaría media hora para consultar el Arancel Aduanero actual y constatar así quién está en lo cierto.

El señor AZOCAR.— No hay para qué retardar innecesariamente el despacho de este asunto.

El señor URREJOLA.— Pero un honorable Senador acaba de contradecir mis afirmaciones, y el Senado necesita saber quién está en la verdad.

Yo sostengo que los derechos que fija el Arancel actual están fijados en moneda de 18 peniques, pero multiplicando por tres los derechos que él fija a las telas, corresponden a las cifras que acabo de dar.

A mí me interesa especialmente esclarecer el punto porque yo he procurado con mis aseveraciones de la sesión pasada y de la presente, influir en la resolución que habrá de tomar el Senado sobre esta materia, y no deseo que haya duda alguna sobre el particular. Por eso propongo que se suspenda la discusión de este asunto por media hora a fin de consultar el actual Arancel Aduanero.

El señor AZOCAR.— Yo me opongo a que se proceda en la forma que indica el honorable Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Y yo también.

El señor URREJOLA.— Entonces mantengo de la manera más absoluta las afirmaciones que acabo de hacer.

Como decía, señor Presidente, en Chile funcionan 4 ó 5 fábricas de paños que producen el 10 por ciento de la producción del país. El 90 por ciento restante se interna del extranjero, pagando el derecho de internación de 6.75 y de 9 pesos por kilogramo, según sea su peso en metro cuadrado.

Estas 4 ó 5 fábricas viven prósperas. Todas tienen en sus balances buenas utilidades y sus acciones se cotizan en la Bolsa con premio que fluctúa entre 20 y 140 por ciento.

No era de imaginarse que en la Comisión Mixta de Arancel Aduanero se pudiera gravar con mayor impuesto la internación de los paños, únicamente para favorecer más a las fábricas. Pues, aumentaron los impuestos, ¿a cuánto creen los señores Senadores? ¡A 21 pesos por kilo!

Cuando yo entré a la Comisión en reemplazo de un colega nuestro, en Noviembre recién pasado, se había acordado reabrir el debate sobre varios acuerdos tomados; entre ellos, el sobre tejidos de lana, y yo, en mi empeño constante de impedir que se encareciera la vida del pueblo consumidor, propuse, entre otras indicaciones, la siguiente: **Aumentar los derechos de \$ 6.75 y de \$ 9 que paga el kilo de estos tejidos, en 50 por ciento, o sea, a 10 y a 13.50.** Votada mi indicación, fué empatada y, vuelta a votar, se perdió.

Terminado el trabajo de la Comisión, pidió el Ministro de Hacienda el nuevo proyecto y lo devolvió con sinnúmero de observaciones. Entre ellas, proponía aumentar los derechos de 6.75 y 9 pesos por kilo, de las partidas 392 y 393, a 10 y a 13, en lugar de los 21 pesos acordados por la Comisión.

Votada la indicación ministerial, fué de nuevo desechada en votación cerrada por 10 de los 11 miembros presentes. El undécimo, era yo. Pero hizo la mayoría un gesto generoso con el país que viste estos tejidos de lana, bajándole los 21 pesos a 16 y a 18 pesos, en lugar de los 6.75 y 9 pesos por kilo que pagan hoy con gran provecho para las fábricas nacionales.

Esta es la síntesis del calvario que ha recorrido este impuesto a los tejidos de lana.

Propuse yo, en la sesión en que el Senado se ocupó del arancel, que se fijara para las partidas 392 y 393 el impuesto propuesto por el Ministro de Hacienda, de \$ 10 y \$ 13, por kilo bruto. El Senado, por 15 votos contra 5, aprobó mi indicación, y este acuerdo fué el único en que ha insistido en rechazar la Cámara de Diputados en sesión del Lunes.

Un honorable Diputado gastó en el ataque a este acuerdo los recursos de su dialéctica, y bajó a hacer saber a la Cámara que las utilidades de la más boyante de estas fábricas no pasaban del 12 por ciento en los últimos años, no obstante que sus acciones gozan en la Bolsa de un premio de 140 por ciento, desde años atrás.

El alegato no fué estéril, porque la Cámara mantuvo el alza a los 16 y 18 pesos de la Comisión Mixta, rechazando el acuerdo del Sena-

do de subir tan sólo a 10 y a 13 pesos los 6.75 y 9 pesos que hoy pagan estos tejidos.

El Senado verá si es prudente alzar en 137 y en 100 por ciento un impuesto con el cual viven prósperas estas fábricas, que producen el 10 por ciento de los tejidos que se usan en el país, gravando, en cambio, en forma inverosímil el vestuario de todos los habitantes.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Ha sido para mí profundamente extraño el acuerdo que tomó el Senado en sesión anterior, respecto del derecho de internación con que se trata de gravar a los paños extranjeros.

El Arancel Aduanero consta de más de mil artículos y en todos ellos se ha tratado de proteger la industria nacional y a veces se establecen derechos prohibitivos para el artículo similar extranjero.

En lo referente a los paños, yo recuerdo haber oído las observaciones formuladas en sesión pasada por el honorable señor Urrejola, quien, según manifestó, había tenido cierta controversia con uno de los dueños de la Fábrica de Paños del Tomé.

El señor URREJOLA.—Yo no he dicho semejante cosa, ni he podido decirlo. Esa es una suposición caprichosa que Su Señoría me hace y que yo podría calificar de maligna.

¿Cómo podía yo mismo desfigurar los hechos en forma tan miserable y formular observaciones sobre esta materia después de haber tenido dificultades con un productor de paños?

El señor CONCHA (don Aquiles).—Reconozco que no lo hizo Su Señoría porque hubiera tenido dificultades con esa persona, pues yo mismo salí aquí en defensa de la industria, como consta del Boletín de Sesiones.

Su Señoría no afirma la verdad cuando dice que las fábricas nacionales producen sólo el 10 por ciento de los paños que se consumen en el país, porque en realidad las fábricas nacionales producen paños por valor de veinte millones de pesos, y el consumo del país es de 30 millones.

Por otra parte, un motivo mayor todavía para proteger esta industria en forma más amplia aún, es el hecho de que las fábricas nacionales se hayan sostenido, no sólo durante la guerra, sino aún después de ella, produciendo grandes utilidades. Eso nos demuestra que debemos proteger más todavía esta industria, y que no es posible dejar a los fabricantes europeos abiertas las puertas de nuestras aduanas.

En Chile se consume paño europeo porque trae un dibujo octogonal o cuadrado, artículo que no producen las fábricas nacionales, pues no es posible que se limiten a fabricar paño para unas cuantas personas a quienes les gusta vestir con

elegancia. Las fábricas nacionales producen pocos tipos de paños, y eso no les basta a los elegantes de esta capital que pasan por el rastacuerismo de aparentar que poseen una fortuna. Este paño nacional, que durante largos años ha podido soportar la competencia extranjera, es el que ahora queremos proteger.

Repito que no es efectivo lo que dice Su Señoría de que las fábricas nacionales producen sólo el 10 por ciento del paño que se consume en el país. Yo afirmo que pueden producir todo el paño que se consume en Chile.

El señor URREJOLA.— En la Comisión del Arancel Aduanero hubo a este respecto un torneo muy interesante, que fué insinuado por mí, porque yo había leído artículos de prensa, tanto de los importadores como de los fabricantes nacionales, en que se debatía esta cuestión. Proponse entonces al Presidente de la Comisión que pusiese avisos en los diarios citando para una sesión dada a los representantes de los importadores y de los fabricantes nacionales de paño. Pues bien, se verificó este concurso, y fué realmente interesante. Hablaron uno o dos de los representantes de los importadores y uno o dos de los fabricantes nacionales, y además el propietario de una casa comercial que vende paño nacional y extranjero, que creo fué el de la Casa Delporte.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Como saben los señores Senadores, en la Comisión que estudió e informó el proyecto de Arancel Aduanero, hubo acuerdo entre sus miembros, los señores Ministros, los representantes de las fábricas nacionales de paño y los importadores de este artículo, sobre este punto.

Además, se nos hizo ayer las diferencias que hay entre las distintas calidades de paños extranjeros y nacionales, con muestras a la vista, de manera que quedamos perfectamente convencidos respecto de sus ventajas o defectos.

Por otra parte, los paños nacionales son muy abrigadores y no se ponen lustrosos como los importados.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Se ponen igualmente lustrosos, honorable Senador.

El señor CONCHA (don Aquiles). — A mí no me ha ocurrido nunca.

El señor SANCHEZ G. de la H. — Especialmente cuando la ropa tiene roce contra el cuero, el paño nacional llega a parecer espejo.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Como he dicho, señor Presidente, hubo acuerdo unánime entre los Ministros, miembros de la Comisión, industriales e importadores de paño, para fijar en 18 pesos por kilo el derecho a los paños extranjeros, porque es de advertir que en los tres años que duró el estudio del proyecto,

el derecho bajó de treinta y un pesos, que era el primitivo, hasta el de dieciocho pesos el kilo.

Por lo tanto, a mí me extrañó mucho la indicación formulada por el honorable señor Urrejola, que tuvo oportunidad de saber lo que se acordó en la Comisión, y no me parece conveniente que se haga una excepción con un ítem entre dos mil que están en la misma situación.

Estas industrias de los tejidos puede implantarse en grande escala en un país como el nuestro, porque se internan del extranjero más de doscientos millones de pesos de productos de las industrias textiles.

La industria de los paños está entre las más indicadas para ser protegidas, pues la materia prima que requiere la produce el país, y no ocurre como con otras industrias que traen la materia prima del extranjero y se limitan a elaborarla.

Por esta razón, nosotros votaremos favorablemente el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor SANCHEZ G. de la H.— Como yo no soy muy fuerte en estas materias, desearía hacerle una pregunta a los técnicos. He observado que al protegerse una industria nacional con un impuesto a la extranjera, ocurre que el valor del artículo importado sube de precio, naturalmente, y esta situación la aprovecha el productor nacional para elevar el precio de su artículo hasta colocarse en igualdad con el importado. Ante esta situación, deseo saber qué medidas se podrían adoptar para que estos fabricantes nacionales no suban sus precios y los igualen a los extranjeros.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Esa situación está contemplada en el proyecto, pues contiene una disposición que faculta la reducción de los derechos de Aduana cuando los fabricantes o productores abusen de la protección que se les ha acordado.

El señor CARMONA. — Por cierto que yo estoy en todo de acuerdo con la protección a la industria nacional, pero voy a decir algunas palabras sobre los paños nacionales.

Es necesario dejar desde luego en claro si con este impuesto a los paños extranjeros los consumidores van a obtener un paño nacional más barato, cuya consecuencia sea una economía en su vestuario.

Yo quiero saber si el pueblo puede vestirse barato, si después de protegerse a las fábricas nacionales, la clase más modesta va a obtener alguna ventaja.

Ayer conversaba sobre esta materia con un sastre, quien me decía que los paños nacionales no deberían venderse a más de diez pesos el metro, para que el pueblo pudiera adquirirlos con ventaja; pero, me agregaba, si la ley va a proteger al industrial nacional imponiéndole un mayor gravamen al artículo extranjero, la consecuencia será un alza en el valor de los paños, pues los industriales subirán sin control los precios, sin ventaja y sí con perjuicio para el pueblo consumidor, y con mayores utilidades para los productores que serán los únicos beneficiados.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Si imponemos una contribución de 18 pesos por kilogramo a los paños importados, las fábricas nacionales tendrán un mayor mercado para sus productos, producirían el doble de lo que actualmente producen, lo que de por sí equivale a decir que el artículo nacional abaratará.

Por otra parte, no son las fábricas las que venden caro el paño de fabricación nacional, sino los intermediarios de segunda y tercera manos. Es ridículo que tres metros de paño nacional cuesten cuarenta y cinco pesos, y la hechura del traje ciento cincuenta: esto es lo que encarece el vestido. Al sastre le conviene vender paño importado, que, como vale doscientos o trescientos pesos el corte, le permite cobrar ciento cincuenta pesos por la hechura; pero este es un precio desproporcionado cuando las telas son de valor mucho más reducido.

El señor CARMONA. — Si fuese como dice Su Señoría, que vendrá una mayor producción y, por lo tanto, una reducción en el precio de los paños, ello sería muy satisfactorio. Pero, la persona a que me refería tenía bastantes dudas al respecto, y en su apoyo me citaba el caso curioso de que el propio representante en Valparaíso de la Fábrica Bellavista, se vistiera con telas inglesas.

En realidad, los paños están clasificados en muchas categorías, pero siempre los paños ingleses son insuperables; los paños alemanes no han podido competir nunca con ellos.

Siguen en calidad los paños italianos, belgas, holandeses, que también se venden en Chile y nuestras fábricas de paños no pueden competir con ellos, pues la calidad de los paños nacionales es muy inferior, son tejidos defectuosos, poco consistentes y pronto se producen rodilleras en los pantalones.

He oído con insistencia decir que la calidad de los paños no depende de las maquinarias sino que es cuestión de técnicos, de especialistas; quizá de secretos profesionales e industriales. Bien sabemos que siendo los paños ingleses los

más famosos, y estando las fábricas alemanas tan cerca, jamás han podido estas fábricas igualar los tejidos ingleses.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Eso se debe a que las fábricas inglesas son muy cuidadosas de sus descubrimientos industriales. Los casimires ingleses son de los que se llaman peinados; en Chile todavía no se les hacía, pero ahora ya se ha empezado a fabricarlos.

Los señores Senadores han podido verlos en una de las salas de comisionés, donde han sido traídos para su examen.

Dentro de poco ya no habrá necesidad de traer de Europa esos casimires peinados.

El señor CARMONA. — Me felicito de que ya se fabriquen en Chile los casimires peinados, porque he podido presenciar conversaciones entre sastres y obreros entendidos en estos oficios, en los cuales estos obreros chilenos se han mostrado partidarios de los géneros extranjeros antes que de los nacionales.

Yo voy a votar en favor del proyecto de la Cámara de Diputados, a fin de que se proteja la industria nacional; pero, desearía saber si el pueblo va a ganar con el mayor impuesto a los paños extranjeros.

El señor GATICA. — Yo también voy a votar el proyecto de la otra Cámara, porque estimo que una industria cuya materia prima existe en el país, debe ser protegida, de preferencia.

Nosotros protegemos muchas industrias que se puede decir no tienen nada de nacional porque los artículos vienen todos del extranjero, y aquí sólo se arman o pintan, como las industrias de la fabricación de catres y otras. En cambio, esta industria de los paños tiene casi toda la materia prima en Chile: que es la lana. La producción de estas fábricas ha aumentado bastante en los últimos años, y todavía hay un margen grande de consumo y expectativas de exportación de este artículo.

Yo habría votado todavía el impuesto tal como lo estableció la Comisión, que es bastante mayor que el fijado por la otra Cámara, porque con esta industria pasará exactamente lo que ha pasado con la del calzado.

Cuando se estableció el impuesto a los zapatos, aquí se levantó el grito a los cielos y se dijo que las cuatro quintas partes de la población no se iba a poder calzar; sin embargo, a todos mis honorables colegas les consta que hoy el pueblo, hasta el más humilde, anda calzado con zapato de primera clase, como puede observarse en los empleados de las casas particulares, y con zapatos que están muy por debajo del va-

lor que tienen en Estados Unidos, Inglaterra y otros países.

Lo mismo sucederá con la industria de los paños, pues con este derecho protector ya no serán sólo las fábricas de El Salto y del Tomé las que existan, sino que se establecerán muchas otras y tal vez dentro de cuatro o cinco años vendrá una rebaja de 50 por ciento en el precio, consumiéndose mayor cantidad de materia prima.

Por eso considero que este impuesto todavía no es prohibitivo, ni cosa por el estilo, sino que es un impuesto de verdadera protección a la industria nacional.

El señor VALENCIA. — Yo también votaré contra la insistencia, o sea, en favor de los derechos establecidos por la Cámara de Diputados.

No, me liga vínculo alguno con las fábricas nacionales de paños, ni soy accionista en ninguna de ellas; pero me interesa mucho su progreso.

Como se ha dicho, aquí hablamos siempre de protección a las industrias nacionales; pero, en realidad, esta protección no se manifiesta en una forma discreta. Se ha hecho referencia a las ganancias que obtienen las fábricas de paños; pues bien, de ahí deduzco yo la principal razón que tengo para votar el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor URREJOLA. — Yo no he hablado de utilidades, sino del precio en que se cotizan las acciones de estas fábricas en el día de hoy, no antes de la guerra.

El señor VALENCIA. — Yo no he dicho eso, sino que se ha hablado de la utilidad de las empresas durante la guerra o después de ella.

Con motivo de la guerra, las fábricas europeas suspendieron sus faenas porque sus maquinarias y los operarios se pusieron al servicio de las fuerzas armadas, y entonces las fábricas nacionales tuvieron gran apogeo.

Esto nos está manifestando claramente que las empresas nacionales necesitan protección, y aquí se produjo la protección por obra de factores que se desarrollaban muy dejos.

En tales condiciones, yo declaro mi convencimiento de que debemos tomar medidas que nos lleven alguna vez a lo que otros países se esfuerzan en producir. Actualmente el mercado chileno está saturado de paños argentinos, uruguayos y de otros países, pues hasta creo que en el Perú hay una fábrica de este artículo; pues bien, tengo noticias de que nuestras fábricas ya comienzan a languidecer, y de que una de las más grandes, creo que la del

señor Werner, no trabaja todos los días de la semana, lo que está demostrando que ya le va faltando el consumo nacional y este consumo no se produce por la competencia del artículo extranjero.

Aún más, todos sabemos que en Europa, mediante un procedimiento nuevo, se está produciendo lana sintética, así como se produce salitre y seda sintética, con la que se fabrican paños que son ofrecidos al mercado como de lana natural, pero que en realidad no la es de manera que yo creo que si queremos hacer obra nacionalista, es decir, proteger nuestras industrias, es necesario que tomemos acuerdos y adoptemos medidas que en la práctica signifiquen una verdadera protección.

Como muy bien decía el honorable señor Concha, las fábricas nacionales no producen todavía el paño peinado, o sea el de primera clase, pero es necesario tener presente que ello se debe a que no disponen de los capitales suficientes para mejorar sus instalaciones, no tienen los obreros especializados ni existe el consumo necesario, pero es evidente que si se protege la industria en forma efectiva, efluirán capitales extranjeros, se traerán los técnicos y obreros especializados, vendrá en seguida la competencia y el artículo, por lo tanto, bajará de precio.

Para terminar, debo decir que votaré con gusto por la no insistencia, es decir, acepto el derecho fijado por la Cámara de Diputados, que fué aceptado por el Ministro del ramo, después de oírse a los representantes de las fábricas nacionales y a los importadores de paños.

El señor URREJOLA.—Por mi parte, señor Presidente...

El señor OYARZUN (Presidente).— Debo advertir al honorable Senador que Su Señoría ha usado ya de la palabra las veces a que le da derecho el reglamento.

El señor URREJOLA. — Deseo referirme a las observaciones que acaba de formular el honorable señor Valencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Perfectamente, pero dejó entregada a la prudencia del honorable Senador la extensión de sus observaciones.

El señor URREJOLA.—El honorable señor Valencia ha hecho mucho hincapié en el que el señor Ministro de Hacienda aceptó...

El señor VALENCIA.—Yo me he referido al señor Ministro del ramo.

El señor URREJOLA. — Entendía que el señor Senador se había referido al Ministro de Hacienda, quien propuso que se fijara el dere-

cho en diez pesos el kilo, indicación que yo pedí que se votara, y que fué rechazada.

Sin embargo, el señor Ministro insistió después en su indicación, y aunque la mayoría de la Comisión estimaba que el derecho debía ser de 21 pesos el kilo, hizo gracia a Su Señoría y aceptó fijarlo en 18 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Se va a votar sobre si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

En Votación.

**Practicada la votación, el Senado acordó no insistir en su anterior acuerdo, por quince votos contra uno. Se abstuvieron de votar tres señores Senadores.**

El señor OYARZUN (Presidente).—El Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Corresponde pronunciarse sobre la rebaja hecha por la Cámara de Diputados en el derecho cobrado en la Partida 393, de 16 pesos a 10 pesos.

Si le parece conveniente al Senado, podríamos acordar que el Senado no insista en su anterior acuerdo, por la misma votación obtenida en la partida anterior. Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación referente a la partida 1715.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo ruego al Senado que insista en mantener esta modificación, que se refiere al papel de imprenta.

El señor Ministro de Hacienda estableció esta combinación de pago del impuesto con seis meses de plazo, para cerciorarse si el papel de imprenta que se ha internado como tal, es o no empleado en la impresión de diarios o revistas.

Pido al Senado por estas consideraciones que insista en su anterior acuerdo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no hay inconveniente por parte del Senado, daría por aceptada la indicación que ha formulado el honorable señor Barros Errázuriz. Queda así acordado.

En consecuencia el Senado insiste en su anterior acuerdo.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Correspondería entrar a la discusión particular del proyecto relativo a los permisos para explorar y explotar petróleo; pero antes debo hacer presente al Honorable Senado que pronto un señor Senador va a formular indicación a fin de que fijemos en comité, poniéndose de acuerdo ambas

Cámaras con el señor Ministro de Hacienda, cuáles son los proyectos que deberíamos despachar de preferencia esta semana, de tal manera que los demás quedarían para cuando se reabrieran las sesiones del Congreso, pues esta sería la última semana que tendríamos de trabajo. En esta inteligencia, no sería del caso, por el momento ocuparnos del referido proyecto sobre petróleo.

El señor AZOCAR.—En la tabla de fácil despacho se estaba discutiendo el proyecto sobre timbres y estampillas, discusión que no se continuó por haberlo pedido así algunos honorables Senadores. Yo desearía que este asunto se enviara a la Comisión de Legislación y Justicia, en la inteligencia de que se trataría mañana, con o sin informe. Hago indicación en este sentido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor RIVERA PARGA. — También quedó postergada en sesión pasada la discusión del proyecto sobre construcción de un camino de Concepción a Talcahuano. Pediría que lo siguiéramos tratando ahora.

El señor SILVA CORTES.— Dicho asunto quedó postergado en espera de llegar a un acuerdo con el señor Ministro.

El señor OYARZUN (Presidente).—Al reunirse el Senado en comité, fijará el orden de los asuntos de que debemos ocuparnos.

#### **CAMINO DE CONCEPCION A TALCAHUANO**

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde tratar del proyecto sobre construcción del camino de Concepción a Talcahuano.

En discusión general el proyecto, cuya lectura se omite, por tenerlo a la mano los señores Senadores.

El señor URREJOLA.— Lamento mucho tener que manifestar mis ideas contrarias a estos proyectos. Yo he tenido la satisfacción de ayudar en todo lo que significa obra de adelanto y progreso para Concepción, a lo cual me siento obligado; pero este proyecto se presenta en condiciones tales, que, dada la actitud que he observado en proyectos semejantes, no puedo, para ser consecuente, dejar de hacerle algunos reparos.

La construcción de este camino se consulta, señor Presidente, en la forma misma como se pavimentan las calles principales de Santiago; es decir, sobre concreto, y se pide para esta obra un empréstito de un millón setecientos mil pesos.

Este empréstito sería contratado sin saberse a punto fijo si realmente es indispensable, o si habrá que aumentar la cantidad, porque mal puede conocerse el costo de la obra desde que no hay estudios.

El señor RIVERA PARGA.— Si los hay, señor Senador.

El señor URREJOLA.— Digo que no hay estudios porque el inciso 3.º del artículo 2.º dice: "Queda autorizado el Presidente de la República para variar, si lo estima conveniente, el trazado del camino".

Hay otras disposiciones más que me hacen afirmarme en lo que he dicho, es decir, que no hay estudios definitivos de esta obra.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Sí existen, señor Senador.

El señor URREJOLA.— De todas maneras, no se dice en el proyecto a cuánto asciende el presupuesto definitivo de la obra.

Yo querría que alguno de los señores Senadores que han estudiado este proyecto me dijera a cuánto asciende el presupuesto.

Al afirmar que no hay estudio, lo he inferido del texto del inciso 3.º del artículo primero del proyecto, que autoriza al Presidente de la República para contratar créditos bancarios o anticipos destinados al estudio y a la iniciación de los trabajos. Esto me hace temer que vamos a dar una autorización por una cantidad fija que se va a contratar, y sin que se sepa a ciencia cierta si este empréstito va a ser suficientemente reproductivo para que se pueda dejar la obra en las condiciones que se consultan.

En el artículo 2.º viene una autorización para variar el trazado. ¿Cómo se puede desde luego en un proyecto autorizar al Presidente de la República para cambiar un trazado que está ya definitivamente estudiado?

Es claro que el trazado está únicamente insinuado, está en la mente de los que han proyectado este camino; pero no parece que estuvieran definitivamente hechos los estudios cuando se habla así, en términos tan vagos, de autorizar al Presidente de la República para variar el trazado.

Este camino que va a unir a Concepción con Talcahuano se proyecta construir en condiciones que me parecen extraordinarias, pues Concepción está unido a Talcahuano por el ferrocarril fiscal y por un ferrocarril eléctrico, perteneciente a una compañía extranjera, que recorre la distancia entre ambas ciudades por una vía que se me ocurre quedará paralela, probablemente rozándose, con el camino cuya construcción consulta el proyecto en debate.

Por otra parte, ese ferrocarril eléctrico hace el servicio, como me consta personalmente,

en condiciones muy satisfactorias, pues los tranvías parten de una y otra ciudad puntualmente a las horas fijadas, con una tarifa muy módica, entiendo que no sube de un peso, y creo que si actualmente no tiene servicio de carga, no habría inconveniente alguno en establecerlo para movilizar mercaderías.

Naturalmente que una gran ventaja para la movilización de mercaderías sería la construcción del camino que se proyecta, pues se prestaría admirablemente para el tránsito de automóviles que llevarían la carga desde la Aduana o estación del ferrocarril de Talcahuano hasta la puerta misma de las bodegas o almacenes de Concepción, pero creo que el mismo servicio puede hacerse por medio del ferrocarril eléctrico, aunque su línea no esté tendida frente a todas las bodegas y almacenes hasta los cuales hay que transportar carga.

Esta obra, que no es de urgencia ni de gran necesidad, va a gravar a las poblaciones del departamento de Concepción, pues tendrá que cubrir los intereses de este empréstito que será servido con una cantidad de recursos, la mayor parte de ellos recursos extraordinarios que significan nuevos gravámenes sobre las propiedades con nuevos gravámenes sobre la vida.

Se consulta en el artículo 3.º una contribución adicional de uno por mil de las propiedades raíces que tienen frente al camino a que se refiere este proyecto de ley y otra contribución adicional de medio por mil sobre todas las propiedades situadas en el camino de Talcahuano y que no sean colindantes con el camino que la presente ley autoriza construir.

Luego, consulta también el proyecto una ayuda que daría la Comuna de Talcahuano por una parte, y por la otra todas las comunas del departamento de Concepción. Respecto a la primera, que sería de cincuenta mil pesos, no tengo observación alguna que hacer; pero, sí, respecto a la segunda, que sería de sesenta mil pesos anuales para cada comuna, por cuanto las hay que no tienen absolutamente ningún interés en este camino, para las cuales es absolutamente indiferente la comodidad que a Concepción pueda reportar una vía que permita a los turistas moverse rápidamente o a los camiones transitar con facilidad; tales son, por ejemplo, la Comuna de Huaico, al Sur de Concepción, y la de Penco, al Norte de esa ciudad. De manera, señor Presidente, que yo no puedo, con gran sentimiento de mi parte, aunque este proyecto se refiere a la provincia de Concepción, a la que quisiera siempre poder servir, darle mi aprobación por las exacciones que significa para los propietarios de la región.

Además de los nuevos impuestos a que he hecho referencia, se consulta todavía aquí derecho de peaje, lo que me hace con mayor fundamento rechazar este proyecto.

Por las razones apuntadas, votaré en contra de él.

El señor RIVERA.—Voy a contestar brevemente las observaciones que acaba de formular el honorable señor Urrejola, las cuales, en realidad, tienen poca consistencia.

En primer lugar, el camino entre Concepción y Talcahuano tiene todos sus estudios completos, con su presupuesto definitivo, que era de un millón ochocientos mil pesos; pero, como la Junta de Caminos de la provincia hizo practicar estos trabajos por ambos extremos, se consiguió reducir este presupuesto en cien mil pesos y por este motivo la suma definitiva quedó en un millón setecientos mil.

Respecto de la autorización que da el último inciso del artículo primero para que el Presidente de la República pueda variar el trazado del camino, debo informar al honorable señor Urrejola que esa disposición fué puesta por la Cámara de Diputados, a indicación del honorable Diputado por Concepción señor Urrutia Manzano, a mi juicio con muy buen propósito, porque existe en el trayecto un terreno pantanoso que tal vez puede ser evitado reduciendo el costo de la obra y tal vez acortando la extensión del camino por lo menos en un kilómetro. Como no existirían razones para impedir un nuevo y más completo estudio de esta obra, a fin de mejorarla, yo encuentro que la autorización que se da en este inciso es muy acertada.

La observación que ha formulado el honorable Senador respecto del servicio de transporte que hacen el ferrocarril y la Compañía de Tracción Eléctrica entre Concepción y Talcahuano, el mismo señor Senador se ha encargado de rebatirla, porque reconoce que habría necesidad de establecer un trasbordo del carbón y demás carga que vendría de las minas, al ferrocarril central.

Repito, pues, que esta observación ha sido refutada por el mismo señor Senador.

Quiero observar al honorable Senador que el único camino de relativa importancia que sirve la actual Junta de Caminos de Talcahuano, que, en virtud de un decreto que acaba de publicarse, sigue subsistiendo, es este camino de Concepción a Talcahuano; de manera que es muy justo que los habitantes del departamento de Concepción, que en su totalidad se van a beneficiar con este único camino, contribuyan en general a los gastos.

Respecto al alza de contribuciones sobre los predios colindantes con el camino, me parece ocioso hacer ninguna observación, dado que esta alza no representa sino una parte ínfima del aumento de valor que tendrá la propiedad.

En cuanto al derecho de peaje, si es verdad que se va a estar pagando por el tránsito de los vecinos que tienen sus propiedades a la orilla del camino, en la actualidad tienen un gasto mucho mayor en los carros de la Tracción Eléctrica. El hecho de que se abarate la vida de mucha gente que vivirá al costado del camino, les permitirá, aún haciendo economías, pagar este derecho de peaje.

Las otras contribuciones con que se sirve el camino están explicadas en el texto mismo de la ley, y no vale la pena insistir sobre ellas.

Como este es un problema que la mayoría de los señores Senadores conocen, por haber visitado la región, por haberse impuesto del intercambio de comercio que existe entre una y otra ciudad, por haber visto que una cantidad de empleados de casas de comercio, que trabajan en Talcahuano o Concepción, tienen que hacer viajes entre una y otra ciudad por medios rápidos y económicos; por todas estas circunstancias, creo inútil insistir en las ventajas de esta obra, y voy a terminar convencido de que mis honorables colegas conocen tanto como los dos que han hecho uso de la palabra, el problema que se trata de resolver.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Como Senador por Concepción, votaré con especial agrado este proyecto, porque creo que será de gran importancia para toda la provincia, y en especial para la capital, esta unión con Talcahuano.

Un empréstito se justifica sobradamente si se destina a la construcción de un camino, cualquiera que sean los sacrificios que se impongan, porque es una obra esencialmente reproductiva, y el mayor gravamen se compensará con el abaratamiento de los artículos de consumo, ya que el tránsito será sumamente fácil.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación se dará por aprobado en general.

Aprobado.

La discusión particular se dejará para la sesión próxima.

### COMISION MIXTA PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS SOBRE REFORMA DE LEYES SOCIALES.

El señor OYARZUN (Presidente). — Voy a permitirle formular indicación para que se nombren los Senadores que, por parte de esta Cámara, compongan la Comisión Mixta que debe informar diversos proyectos que el Gobierno ha enviado sobre reforma de las diversas leyes sociales.

La Cámara de Diputados ha invitado al Senado a nombrar esta Comisión y ha designado, por su parte, ocho miembros:

El señor URREJOLA. — Habría que pensar en elegir únicamente Senadores que den seguridad de estar aquí en los meses de Febrero y Marzo.

El señor GUTIERREZ. — La Comisión Mixta podría informar en la presente semana.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece al Senado, podría quedar acordado que en la sesión de mañana se designaran los señores Senadores que deberán formar parte de la citada Comisión Mixta.

El señor URREJOLA. — La idea del nombramiento de esta Comisión Mixta ¿es de iniciativa del Gobierno?

El señor OYARZUN (Presidente). — Sí honorable Senador. La insinuó a la Mesa de la otra Cámara, cuyo Presidente me ha hecho saber la conveniencia de que el Senado designara sus representantes en la sesión de hoy, pero, como me ha tomado de sorpresa esta petición, deseo postergarla hasta la sesión de mañana.

El señor URREJOLA. — Yo entiendo que es iniciativa de la otra Cámara.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como he dicho, el señor Presidente de la Cámara de Diputados me envió un recado en el sentido que conocen los honorables Senadores, y creo que la idea del nombramiento de la Comisión es de iniciativa del Ejecutivo.

El señor RIVERA PARGA. — Por otra parte, si mal no recuerdo, en ocasión anterior se insinuó a la Mesa de la otra Cámara la conveniencia de que las Comisiones Mixtas sean compuestas por cinco representantes de cada Corporación, tomando en cuenta que son pocos los Senadores que pueden formar parte de ellas.

El señor SECRETARIO. — El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados, en sesión de fecha de ayer, acordó invitar al Honorable Senado para designar una Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, para que tome a su cargo el estudio e informe de los proyectos que reforman el Decreto-Ley

que creó la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y la ley de Accidente del Trabajo.

Para el caso que el Honorable Senado tuviera a bien aceptar esta invitación, comunico a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha designado a los siguientes señores Diputados para que la representen en dicha Comisión: don Vicente Adrián, don José M. Lorca, don Pedro Letellier, don Arturo Montecinos, don Manuel Muñoz Cornejo, don Rafael Moreno Echavarría, don Pedro Reyes y don Isauro Torres.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario".

El señor RIVERA PARGA. — Hace dos o tres meses insinué en el Senado la conveniencia de que cuando se nombraran Comisiones Mixtas, se nombraran siempre sólo cinco miembros de cada Cámara. La Cámara de Diputados aceptó la insinuación y manifestó que la Comisión que había recién nombrado en aquella ocasión, y que se denominaba Comisión del Carbón, ya estaba nombrada con siete miembros y pedía que el Senado aceptase nombrar igual número de Senadores; pero dijo que en lo sucesivo se nombrarían sólo cinco miembros. Ahora vemos que esta Comisión recientemente designada tiene ocho miembros.

El señor OYARZUN (Presidente). — Las cosas ocurrieron tal como lo ha relatado el señor Senador; pero hay un hecho, la Cámara de Diputados ya nombró la Comisión que debe representarla.

El señor MARAMBIO. — La única diferencia que hay es que antes nombraron once Diputados y ahora sólo nombran ocho.

El señor URREJOLA. — Por lo general, las Comisiones se reúnen con sólo cinco miembros por cada Cámara.

El señor OYARZUN (Presidente). — De manera que en vista de esto, yo propongo al Senado que tome el acuerdo de nombrar esta Comisión Mixta en la sesión de mañana.

Queda así acordado.

### INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL

El señor AZOCAR. — ¿Por qué no tratamos inmediatamente el proyecto de creación del Instituto de Crédito Industrial?

El señor OYARZUN (Presidente). — Ha llegado el término de la primera hora, pero si el Senado lo estimase conveniente, podría acordarse prorrogar la hora para ocuparnos del proyecto a que se ha referido el honorable Senador.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto

sobre creación del Instituto de Crédito Industrial, con las siguientes modificaciones:

La que sustituye en el artículo 11 la palabra "ocho" por "siete".

Esta disposición se refiere al tipo de interés que garantiza el Estado. Sin embargo, la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones hechas en el artículo 3.º, que es la fundamental, y sobre la cual no se pronunció.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Al Senado le corresponde insistir en su anterior acuerdo.

El señor AZOCAR.— Yo creo que es conveniente no insistir en esta modificación, pues los cálculos están hechos sobre la base de un interés de 8 por ciento, razón por la cual la Cámara de Diputados mantiene este tipo de interés.

El señor OYARZUN (Presidente).— En el artículo 3.º es donde se fija el tipo de interés en 7 por ciento, señor Senador, y ese artículo no ha sido modificado por la Cámara de Diputados.

El señor VIEL.— ¿Qué dice el artículo 3.º aprobado por la Cámara de Diputados?

El señor SECRETARIO.— En el artículo 3.º la Cámara de Senadores modificó y redujo el interés al siete por ciento. La Cámara de Diputados aceptó esta rebaja. Sin embargo, rechaza la modificación del artículo 11, en la que se sustituye la palabra "ocho" por la palabra "siete".

El artículo 11, dice: "Las utilidades que realice el Instituto de Crédito Industrial, después de pagado el interés del 8 o/o..."

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Ahí está el error.

El señor MARAMBIO.— Pero si ya se ha mantenido el 8 o/o, ello quiere decir que tendríamos que modificar la primera parte del proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— No, señor, porque ya está aprobado por ambas Cámaras lo relativo a la garantía.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste en el 7 por ciento.

—Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 1 abstención.

El señor OYARZUN (Presidente).— El Senado insiste en su anterior acuerdo.

—Durante la votación:

El señor VIEL.— Voto que no, porque el capital con que se va a formar la Caja deben aportarlo las Cajas de Ahorros, y todos sabemos

que éstas tienen hoy día colocados sus capitales en bonos del 8 o/o, de tal manera que sería colocarlas en una dificultad el obligarlas a tener el 7 por ciento de interés.

El señor YRARRAZAVAL.— Sería bueno llamar la atención de la Honorable Cámara de Diputados sobre el artículo anterior a éste, a fin de que no vuelva a insistir en este punto.

El señor OYARZUN (Presidente).— El honorable señor Barros Errázuriz ha presentado indicación a fin de que a segunda hora nos constituyamos en Comité para fijar, de acuerdo con los señores Ministros y con la otra Cámara, los asuntos que el Congreso debe despachar en la presente semana.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA CONCE- DER PERMISOS PARA EXPLORAR Y EX- PLOTAR PETROLEO

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión particular el proyecto sobre suspensión de la autorización concedida al Presidente de la República para otorgar permisos para explotar y explorar petróleo.

Se va a dar lectura al artículo 1.º

El señor SECRETARIO.— "Artículo 1.º Suspéndese la autorización concedida al Presidente de la República, por ley N.º 4217, de 31 de Diciembre de 1927, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 2.º — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), en efectuar las investigaciones, exploraciones, sondajes y demás trabajos técnicos necesarios para comprobar la existencia de petróleo en el país y la extensión de los terrenos petrolíferos.

Estos fondos, se deducirán de las rentas de la Caja de Fomento Salitrero, en el plazo y proporción que determine el Presidente de la República.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — “Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

### 8.—EMPRESTITO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

El señor SECRETARIO.— Siguiendo el orden de la tabla, corresponde tratar el proyecto sobre formación de un presupuesto extraordinario y plan de obras públicas.

El señor OYARZUN (Presidente).— Con referencia a este negocio debo hacer una aclaración al Honorable Senado, por haberse observado, por parte del honorable señor Urrejola, el procedimiento reglamentario del debate.

El Presidente que habla quedó de consultar al Honorable Senado si estaba cumplido o no el reglamento, cuando, después de haber ofrecido dos veces la palabra, sin que ningún miembro del Senado la solicitara, cerró el debate en la discusión general en circunstancia que sólo había diez Senadores presentes.

La Mesa ha entendido que el debate quedó cerrado, porque según el reglamento, las discusiones terminan cuando el Presidente declara cerrado el debate, después de haber invitado a los Senadores, por dos veces, a hacer uso de la palabra, sin que ninguno respondiese a la invitación; y porque el quorum sólo se requiere para abrir la sesión y para tomar acuerdos.

El señor VIEL. —¿No era en este proyecto que el señor Ministro deseaba ser oído?

El señor SECRETARIO.— No, señor Senador.

El señor CARMONA. — Con respecto a la consulta que ha tenido a bien hacer el honorable señor Presidente, debo observar que cuando se produjo la clausura del debate, la Sala estaba sin número desde **hacia un cuarto de hora** aproximadamente. En tales condiciones es, a mi juicio, impropio declarar cerrado el debate.

El señor OYARZUN (Presidente).—Perdóneme el honorable Senador. El Reglamento exige un quorum de once Senadores tanto para abrir las sesiones como para tomar las votaciones. Los demás son hechos sobre los cuales se pronuncia la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El artículo 79 del Reglamento dice así: “Las discusiones terminan:

1.º Cuando el Presidente declare cerrado el debate, después de invitar por dos veces a los Senadores para que hagan uso de la palabra y ninguno respondiere a su invitación”, que fué lo que ocurrió en sesión pasada.

El señor CARMONA.—De manera que no se ha tomado en cuenta el número.

El señor OYARZUN (Presidente).—No se tomó en cuenta el número, sino el hecho de que ningún señor Senador contestara a la invitación. De manera que, estando cerrado el debate en la discusión general, se va a votar el proyecto en general.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado en general.

El señor URREJOLA.—Que se vote.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación.

—**Recogida la votación resultaron 11 votos por la afirmativa y una abstención.**

**Durante la votación:**

El señor ECHENIQUE.—En la inteligencia que expresé en sesión pasada, no tengo inconveniente para votar el proyecto en general.

—**Después de la votación:**

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

Si no hubiera oposición, se entraría inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 1.º Separadamente del proyecto de Ley de Presupuestos de Gastos Ordinarios de la Nación, y en la misma fecha de la presentación de aquél, el Presidente de la República someterá cada año a la aprobación del Congreso, el proyecto de Ley de Presupuesto de Gastos Extraordinarios.

El Presupuesto Extraordinario se compondrá de dos partes. En la primera de ellas, se determinarán las entradas extraordinarias, y en la segunda, los gastos que se atenderán con dichas entradas; en los gastos extraordinarios se incluirán en detalle todas las obras públicas, adquisiciones y “demás gastos” que, justificadamente, sean de carácter extraordinario y puedan efectuarse con cargo a empréstitos.

El señor ECHENIQUE.— Formulo indicación para suprimir en este artículo las palabras

"y demás gastos", que aparecen en el inciso 2.º, porque estimo que con los empréstitos que se van a contratar para llevar a cabo el plan de obras públicas, se deben cubrir los gastos que se originen por esas obras públicas, y no los déficit que tenga el Fisco.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la indicación del honorable señor Echenique.

El señor AZOCAR.—No tendré el agrado de acompañar al honorable señor Echenique en su indicación, porque no se trata de un simple proyecto de Obras Públicas, sino de establecer un presupuesto extraordinario de la Nación.

Por otra parte, este procedimiento no es una simple invención del Gobierno de Chile, como se ha manifestado.

Se trata de llevar a la práctica la forma de presupuestos que hoy día se encuentra más arreglada a las nuevas orientaciones de la administración pública, y establecida en casi todos los países bien organizados.

De manera, que si se aprobara la indicación del honorable señor Echenique, resultaría que estamos discutiendo aquí un proyecto de Obras Públicas, únicamente, cuando de lo que se trata es de establecer una división de los Presupuestos de la Nación, en ordinarios y extraordinarios.

Según el honorable señor Echenique, en el presupuesto extraordinario sólo deberían entrar las obras públicas; y sin embargo, hay una cantidad de inversiones que se deben considerar en este presupuesto porque ellas no tienen cabida en el Presupuesto ordinario.

Por las anteriores consideraciones, la mayoría de la Comisión rechazó la indicación del honorable señor Echenique y aceptó la redacción que tenía el proyecto, es decir, se aceptó que se incluyera entre las nuevas inversiones, la cuota a que está obligado el Estado con el Banco Central, lo que no es una obra pública, pero es gasto extraordinario.

El Gobierno y la mayoría de los miembros de la Comisión informante, han estimado que los gastos ordinarios tienen un carácter permanente; y que los gastos extraordinarios, tienen cierto carácter circunstancial. Esta aplicación es la característica de los gastos extraordinarios y en el actual proyecto se buscó una fórmula que comprendiera tanto las obras públicas reproductivas como estos gastos.

Lo que se quiere es que todo gasto que signifique un aumento del activo del Estado, y tenga, además, un carácter circunstancial, vaya incluido en el plan de gastos extraordinarios.

Las cuentas pendientes dice el señor Senador que deberían venir incluidas en el presu-

puesto ordinario. Yo digo que no, señor Presidente, porque no se trata de cuentas del año recién terminado, sino de déficit de arrastre de varios años anteriores, y el presupuesto de este año, no tiene por qué cargar con ese déficit y debiera procederse como se hacía antes, que se saldaban con la dictación de leyes especiales y que ahora se cargan al presupuesto extraordinario.

Su Señoría también ha dicho que con este procedimiento de presupuestos ordinarios y extraordinarios no se producirán déficit, sino superávit, porque se puede incluir un gasto ordinario en el presupuesto extraordinario; pero se olvida Su Señoría del artículo 3.º, inciso segundo que dice: "El Congreso podrá eliminar o reducir uno o más ítem de gastos propuestos por el Presidente de la República."

De manera, que si en el presupuesto extraordinario viene un gasto que no tiene este carácter, el Congreso no lo aceptará. Pero, mientras tanto, hay que contemplar una situación amplia, que pueda comprender toda clase de gastos. Con la redacción dada se obtiene ese fin y con la que propone Su Señoría quedarían excluidos muchos gastos extraordinarios.

El señor ECHENIQUE.—Para confirmar lo que estoy diciendo me basta con leer algunos de los rubros de gastos consignados en el proyecto: "Otros gastos extraordinarios".

"Cuentas pendientes de años anteriores y devolución de contribuciones y derechos percibidos ilegalmente o en exceso en años anteriores \$ 15.900.000."

"Cuenta pendiente reservada del Ministerio de Guerra (Oficio A. 1.885, de 12 de Diciembre de 1927), \$ 3.400.000."

"Gastos no incluidos en el Presupuesto Ordinario de los servicios de Guerra y Marina. \$ 12.000.000."

"Adquisiciones diversas que efectúa la Oficina de Aprovisionamiento del Estado, \$ 600.000."

"Para otras obras, adquisiciones y gastos derivados de la aplicación de la presente ley, para pago de cuentas pendientes de presupuestos anteriores no consultados en el ítem 10 y para pérdidas en la colocación del empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo siguiente. \$ 31.265.000."

Así se nos pasa el déficit entero en estas partidas.

El señor AZOCAR.—Pero eso es proveniente de años anteriores.

El señor ECHENIQUE.—Hay muchos de estos gastos que son del año pasado.

Yo quiero que el Gobierno liquide todas las cuentas pendientes; daré mi voto a la ley que

consulte fondos con ese objeto, pero deseo que no vuelvan a ocurrir déficit en el presupuesto. Sin embargo, con este sistema vamos a seguir en el mismo camino año tras año, con la novedad de que ahora vamos a tener un presupuesto extraordinario para cancelar déficit.

El señor OCHAGAVIA.— Encuentro razón al honorable señor Echenique en cuanto a que es conveniente que no figuren en esta ley saldos de cuentas de años anteriores de manera permanente; pero Su Señoría reconoce que hay necesidad de saldar por este año las cuentas pendientes. No se puede invocar entonces lo que se presenta en este primer proyecto como un antecedente contra el sistema que se propone, porque hay que reconocer que, por el momento, no hay otra forma de salvar la situación proveniente de los saldos de los presupuestos anteriores.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primero el artículo y después la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Echenique.

—Practicada la votación, resultó aprobada esta indicación por 8 votos contra 6.

Durante la votación:

El señor MARAMBIO.—Voto que no, señor Presidente, porque desde el momento en que el Congreso va a discutir anualmente estos presupuestos extraordinarios, no existe el temor a que se ha referido el honorable señor Echenique.

El señor URREJOLA.— Voto que sí, para garantizar desde luego que no habrá abusos.

El señor OCHAGAVIA.— Voy a votar negativamente, porque, como ya lo he dicho, no veo otra manera de salvar los déficit anteriores.

El señor ECHENIQUE.— Se podría consultar un rubro que dijera: para pagar los saldos de los presupuestos anteriores.

El señor OCHAGAVIA. — Si se incluyera en el proyecto una cláusula semejante, yo rectificaría mi voto; pero, lo repito, en la inteligencia de que el señor Senador formulará una indicación sobre el particular. Voto que sí.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Vice-Presidente ha dejado en la Mesa la siguiente indicación a fin de que se coloque en el artículo el siguiente inciso: "El Congreso podrá aumentar o disminuir el cálculo de entradas del presupuesto extraordinario".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CORTES.— Hago mía, señor Presidente, la indicación formulada por el honorable señor Vice-Presidente.

El señor OCHAGAVIA. — Estimo que la idea consultada en la indicación del honorable señor Silva, don Matías, está contemplada en el artículo 6.º del proyecto, el cual dice como si-

": "Si en el presupuesto extraordinario figuran gastos que por su naturaleza fueran ordinarios, la Comisión Mixta de Presupuestos tendrá facultad para trasladar dichos gastos al presupuesto ordinario con cargo al superávit, en la cuantía que quepa en dicho superávit".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — El artículo 2.º dice: "La Comisión Mixta de Presupuestos entrará a conocer del Presupuesto de Entradas y Gastos Extraordinarios, inmediatamente que el Congreso apruebe el cálculo de entradas, y siempre que dicho cálculo arroje un superávit para el total del Presupuesto Ordinario".

De modo que si el Congreso entra a conocer el presupuesto, es para pronunciarse sobre las entradas calculadas.

El señor SILVA CORTES. — Lo que oí al señor Vice-Presidente fué que lo que le había impresionado sobre el particular, y que lo obligó a presentar su indicación, era que podía por un decreto tomarse como gasto fijo lo que no alcanzó a ser estudiado por el Congreso.

A fin de evitar el inconveniente anotado tiende la indicación del honorable señor Vice-Presidente, la que, en mi concepto, hay conveniencia en aprobar.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo, sin la indicación del honorable señor Vice-Presidente.

Si no se pide votación, se dará por aprobado. Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Vice-Presidente, que ha hecho suya el honorable señor Silva Cortés.

Si no se pide votación, se dará por aprobada. Aprobada.

El señor SECRETARIO.— El artículo 3.º ha sido aprobado por la Comisión sin modificaciones y lo ha signado con el N.º 5.º

El artículo 3.º, dice:

Art. 3.º El Presupuesto de Gastos Extraordinarios no podrá exceder del presupuesto de entradas respectivo, y el Congreso no podrá aumentar ninguno de los ítem de gastos propuestos por el Presidente de la República, ni agregar ningún ítem nuevo, a menos que el aumen-

to o la agregación sean aceptados por el Presidente de la República y no alteren el equilibrio entre las entradas y los gastos. El Congreso podrá eliminar o reducir uno o más ítem de gastos propuestos por el Presidente de la República.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la modificación de orden introducida por la Comisión.

El señor URREJOLA.— Yo entiendo, señor Presidente, que estamos edificando sobre arena. Aquí se dice que el presupuesto de gastos extraordinarios no podrá exceder del presupuesto de entradas respectivo. ¿Qué entradas extraordinarias tiene el país?

En realidad, yo me he sentido verdaderamente entristecido al aparecer como que daba mi voto al artículo 1.º del proyecto en debate.

Yo hablé largamente en sesión anterior sobre este asunto, y manifesté que no había motivo para poner en discusión un proyecto como éste, por cuanto no se puede hablar de superávit o sobrante en los años 27 ó 28 cuando tenemos el ejemplo de todos los años pasados en que los Gobiernos previsores procuraron saldar los déficit con las entradas ordinarias de la nación.

Recuerdo que en los meses de Junio y Julio de 1926, y a fin de restringir los gastos públicos, el Gobierno no se preocupó de otra cosa que de encuadrar los gastos con las entradas. Con este fin, se aprobó la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones encaminadas a nivelar las finanzas nacionales, estableció un descuento de quince por ciento sobre los sueldos de los empleados públicos. Este sacrificio para los empleados, en cuanto a la reducción de sus emolumentos, importó para el Fisco una economía de setenta millones, aproximadamente. En seguida, se consultaron también numerosas supresiones de empleos que significaron otra economía de ochenta millones más.

De manera que veo, con verdadera pena, que dejé pasar el artículo primero en que se hablaba de aquellas entradas extraordinarias.

Si las entradas extraordinarias de la nación van a ser los empréstitos, es claro como la luz del día que siempre los presupuestos estarán encuadrados con las entradas extraordinarias, porque si se consultan inversiones por cien millones de pesos, se pedirá un empréstito igual y todo quedará arreglado y perfectamente bien encuadrado con los presupuestos.

Repito, que veo con profundo sentimiento, que he incurrido en un error al prestar mi aprobación al artículo primero.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se daría por aprobado el artículo, con la modificación de orden propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Art. 2.º Se aprueba en general un plan de obras públicas y adquisiciones por un valor de mil quinientos setenta y cinco millones de pesos (\$ 1,575,000,000) distribuidos en la forma siguiente:

Construcción de ferrocarriles . . .	\$ 183,000,000
Obras de regadío . . . . .	160,500,000
Construcciones de puertos . . . .	295,500,000
Obras de alcantarillado, agua potable y otras obras hidráulicas . . . . .	124,000,000
Edificación . . . . .	427,000,000
Auxilios al fondo de caminos . . .	95,000,000
Otras obras y adquisiciones . . .	290,000,000

Total . . . . . \$ 1,575,000,000

Este plan de obras públicas y adquisiciones se desarrollará en el plazo de seis años (por medio de empréstitos) sucesivos hasta por Joscientos millones de pesos (\$ 200,000,000) en 1928; por doscientos veinticinco millones de pesos (\$ 225,000,000) en 1929; por ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150,000,000) en 1930; por doscientos setenta y cinco millones de pesos (\$ 275,000,000) en 1931; por trescientos millones de pesos (\$ 300,000,000) en 1932, y trescientos veinticinco millones de pesos (\$ 325 millones) en 1933".

En este artículo el honorable Senador señor Núñez Morgado, ha pasado a la Mesa la siguiente indicación: "Reducir de 427 a 400 millones el rubro "Edificación" y colocar al final del artículo un rubro nuevo que diga:

Para obras que tiendan a estimular la producción industrial y para el fomento de industrias nuevas en el país, \$ 27,000,000".

El detalle que indica el señor Senador es el siguiente:

Pesquería . . . . .	\$ 3,950,000
Sivicultura . . . . .	7,800,000
Avicultura . . . . .	4,000,000
Sericicultura . . . . .	7,000,000
Chinchilla . . . . .	600,000
Algarrobilla . . . . .	600,000
Azúcar . . . . .	2,400,000
Otras industrias . . . . .	3,950,000

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con la indicación formulada sobre fomento de las industrias, rebajando la partida en \$ 27,000,000 para distribuirla en la forma indicada.

El señor ECHENIQUE.—Creo que este artículo 5.º no tiene razón de ser y que bien puede suprimirse, pues en el plan general de obras públicas se establece que este empréstito podrá contratarse dentro del plazo de seis años.

El plan de obras es ideal y debe quedar entre los antecedentes de esta ley lo que se piensa hacer; pero determinar las obras que se van a acometer, son ideas globales que no pueden figurar en la ley misma, porque en el contexto del proyecto se dice que las inversiones serán resueltas por el Gobierno todos los años.

En consecuencia, formulo indicación para que se suprima este artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación del señor Senador.

El señor YRARRAZAVAL.—En realidad, señor Presidente, como muy bien lo ha observado mi honorable colega, el señor Echenique, el artículo, en discusión significa una aspiración, una recomendación, pues dice: "El Presidente de la República contratará cada año el empréstito correspondiente, de acuerdo con la autorización que se le otorgue al aprobarse el respectivo presupuesto de gastos extraordinarios.

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios temporales, cuya cancelación deberá efectuarse con el producto de la emisión definitiva de los bonos del empréstito que, en cada año, haya sido autorizado para contratar.

El producto de cada uno de los empréstitos a que se refiere la presente ley, será destinado exclusivamente al financiamiento del plan de obras y adquisiciones que detallará, en sus cuotas anuales, el presupuesto extraordinario de cada año".

De modo que el inciso final de este artículo no importa una autorización que se dé desde luego al Presidente de la República para la contratación de empréstitos, puesto que el artículo 12 lo autoriza expresamente para contratar uno de doscientos millones de pesos para el presente año.

La única razón que habría para tomar en cuenta este plan general, es que todas estas obras obedecen a un plan de conjunto, mirando el porvenir: son obras de regadío, ferrocarriles, etc., cuyos gastos se distribuyen en los seis años que abarca este plan. De manera que la aprobación que ahora dé el Congreso a este plan, es una aprobación subordinada a la ratificación anual que consulta el mismo proyecto.

Bajo este aspecto, creo conveniente que el Senado se pronuncie exactamente sobre el artículo, el cual no envuelve una aprobación definitiva, sino una especie de manifestación de deseos.

Coincido con Su Señoría en su observación, pero en la forma que está el artículo no da, lo repito, al Presidente de la República autoriza-

ción para contratar empréstitos, sino una vez consultado el Congreso.

Por otra parte, ninguna de las obras que aquí se determinan va a estar concluida en el año y si en el presupuesto próximo o en los sucesivos no damos los fondos para su conclusión, el dinero gastado quedará perdido.

De manera que yo no rechazo la idea de aprobar este artículo. Concurro con la aprobación de este artículo 4.º en el sentido de aprobar un plan de obras y manifestar el deseo, la intención de hacer en 6 años en este país un esfuerzo que se traduzca en obras reproductivas y que hagan un avance rápido en nuestro progreso que pasa por un período de estancamiento.

El señor NUÑEZ MORGADO.— Después de las palabras del honorable señor Yrarrázaval bien poco cabe referirse al mantenimiento del artículo, porque es incuestionable que no se puede solicitar cierta suma anualmente para construir obras si no se sabe cómo se va a coordinar con los trabajos de los años siguientes. La supresión del artículo significa la penumbra respecto de las obras que se proyectan e inician. Este artículo es, como decía mi honorable colega, una manifestación del plan de trabajos indispensables en esta clase de obras. En el folleto que se nos ha enviado conjuntamente con el proyecto se detalla taxativamente cada una de esas obras, se aprecia su importancia y se fija la suma anual que habrá de invertirse hasta su terminación.

Estimo, pues, que este artículo es necesario.

Por otra parte, estoy convencido de que la indicación que he tenido el honor de formular tiende a producir rentas al país y a fomentar las industrias. Se trata de industrias del hogar que, en otros países, como Italia, han alcanzado un enorme desarrollo, hasta el punto que Italia se ha colocado a la cabeza en la industria europea de los tejidos de seda, gracias a las medidas de protección a la industria casera. Me atrevo, pues, a solicitar de mis honorables colegas se sirvan prestarle atención.

No la he formulado a la ligera y creo haber justificado su presentación en observaciones que el Honorable Senado tuvo ya la bondad de oírme. Vale la pena que nos preocupemos de ella.

Uno de mis honorables colegas ha tenido a bien manifestar cierto temor por la indicación que he presentado, porque, a su juicio, no incide en el artículo en debate y vendría a ser una especie de innovación en el artículo 4.º. Pero la verdad es que en este caso no se trata de ninguna innovación; no se trata, tampoco, del presupuesto extraordinario de 1928, sino del propósito del proyecto en general.

Nada impide al Congreso presentar indicaciones como la que he hecho: la prueba de ello es que se han propuesto modificaciones substanciales al proyecto.

El señor RIVERA PARGA.—A pesar de que con la supresión de las palabras "y demás gastos" habría algún temor por la inteligencia que el honorable señor Núñez Morgado ha dado a su indicación, voy a darle mi voto, porque estimo que mira al interés público.

También voy a darle mi voto a la idea general de tener un plan de obras públicas por sumas determinadas, aunque más no sea que para explicar el propósito del Congreso de autorizar esta construcción de obras públicas. Me asiste la esperanza de que el Gobierno no mantendrá la proporción que ha dado a esta inversión.

De nada sirve construir ferrocarriles, caminos, etc. El punto primordial es fomentar la producción. Después de esto es preciso determinar cómo se va a movilizar, es decir, las arterias y puertos que deben existir para lanzarla al exterior.

Esta coordinación de esfuerzos es indispensable para llevar a cabo todo plan general de obras públicas; pero en la exposición de motivos hecha por el Gobierno he podido observar que esta coordinación, tan necesaria e imprescindible, no existe.

Es natural pensar en la forma cómo se va a fomentar la producción de cada región del país, como asimismo su capacidad productora y en seguida construir los caminos, vías férreas y puertos. De otra suerte se habría confeccionado un plan en forma desgarrada, sin un estudio profundo, que es precisamente el inconveniente que aparece de la exposición de motivos entregada por el Gobierno a la opinión pública. Y digo esto, señor Presidente, porque hay una cantidad de inversiones sin rentabilidad y que serían improductivas; y, en cambio, se ha omitido la ejecución de obras cuya naturaleza es impostergable para satisfacer las necesidades actuales de regiones determinadas.

Se me tachará de demasiado regionalista si vuelvo sobre un punto que ya he tratado en sesiones anteriores; pero quiero recordar una vez más al Honorable Senado que es preciso tomar en cuenta con mayor amplitud, en este plan de obras públicas, al puerto de Talcahuano, que sirve para dar salida a la producción de una vastísima región. Este puerto por las ventajas naturales que le ha dado la naturaleza debe atender a la movilización y al comercio marítimo.

A Talcahuano se le ha asignado una cuota de cuatro millones de pesos, los que deberán ser invertidos en seis años, es decir, figura solamente la construcción de una explanada, obra ésta secundaria que no tiene ninguna importan-

cia. De modo que en seis años más el puerto carecerá aún de elementos de embarque, caminos de accesos y de las obras que requiere la movilización de la vasta región que debe servir.

En cambio, en el proyecto de obras públicas se consultan fondos destinados a Puerto Saavedra y Lebu, obras éstas que en realidad van a ser improductivas. Esto me parece sencillamente absurdo.

Pido a mis honorables colegas que me perdonen esta apariencia de un exclusivismo regional de que doy muestra en este instante; y espero que Sus Señorías me den la razón, porque tendrán que reconocer que no es posible olvidar intereses y riquezas ya creados.

Todo esto revela que no hay un plan verdaderamente coordinado para fomentar la producción, y, en seguida, para dar facilidades de movilización de los productos en la forma que lo exigen las necesidades del comercio.

Por eso voy a votar a favor de este artículo simplemente como una manifestación de propósitos del Congreso en el sentido de que exista un plan de obras, y de la idea de que exista una ley que fije la obligación de atender en lo sucesivo a la prosecución de las obras que aquí se indican; pero no lo doy en el sentido de que la distribución que el Gobierno ha dado a los fondos sea la más adecuada.

Me alienta la esperanza de que el Gobierno habrá de modificar su criterio en esta materia.

El señor IRARRAZAVAL. — Formulo indicación para que en el inciso final se diga sencillamente que este plan de obras públicas se desarrollará en el plazo de seis años, quitándole la condición de que se haga esto por medio de empréstitos sucesivos.

Como dije hace un momento, no tiene importancia alguna establecer esa condición en este artículo que discutimos, porque en un artículo posterior se establece que para contratar estos empréstitos el Presidente de la República necesitará contar con el acuerdo del Congreso.

Quiero suponer que en un año haya una entrada extraordinaria por venta de bienes nacionales, de terrenos magallánicos, de parte de los Ferrocarriles del Estado, de terrenos salitralos, etc., que produzca ciento o ciento cincuenta millones. Naturalmente, en ese caso, no sería necesario contratar en el año en que se produjera tal entrada, un empréstito por la totalidad de los doscientos millones.

Por esto considero conveniente la indicación que he formulado, pues de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º se contratarán los empréstitos anualmente por la suma que sea necesaria.

El señor CRUZAT. — ¿Qué dice la Comisión informante respecto de este artículo?

El señor SECRETARIO. — La Comisión propone que este artículo pase a ser el sexto, y que quede redactado en la siguiente forma:

“Se aprueba en general un plan de obras públicas y adquisiciones por valor de \$ 1,575, millones, distribuidos en la forma siguiente:

Construcción de Ferrocarriles	\$ 183.000,000
Obras de regadío . . . . .	160.500,000
Construcción de puertos . . . .	327.500,000
Obras de alcantarillado, agua potable y otras obras hidráulicas . . . . .	124.000,000
Edificación . . . . .	427.000,000
Auxilios al fondo de caminos	95.000,000
Otras obras y adquisiciones . .	258.000.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>\$ 1,575.000,000</b>

Este plan de obras públicas y adquisiciones se desarrollará en el plazo de 6 años, por medio de empréstitos sucesivos hasta por \$ 200 millones, etc...”

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor ECHENIQUE. — La Comisión informante, a indicación del honorable señor Cruzat, propone aumentar en algunos millones el rubro para la construcción de puertos, con el objeto de terminar el puerto de Valparaíso; cantidad que se dedujo del rubro destinado a edificación.

El señor NUÑEZ MORGADO. — A propósito de las observaciones que con tanta razón hacía el honorable señor Rivera Parga, en orden a que se nota en el proyecto la falta de algún rubro en que se consulten fondos para obras que faciliten la movilización de los productos de nuestras industrias y de la agricultura, creo que hay conveniencia en que se deje testimonio de que en el Senado ha habido una palabra para hacer presente que se ha olvidado en este proyecto algo que es fundamental para el desarrollo de la riqueza pública y privada del país: me refiero a la colonización.

Está pendiente de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre la colonización; problema que es indispensable abordar si se quiere tener obreros que desarrollen en forma efectiva las riquezas nacionales.

Ocorre hoy día que la industria salitrosa perjudica enormemente a la industria agrícola, porque le resta los brazos que ésta necesita para su desarrollo; y lo mismo se observa en to-

das las actividades industriales de gran importancia.

Como la solución de este problema de la colonización exigiría invertir una suma enorme de millones de pesos, no me atrevo a formular una indicación concreta sobre el particular en el proyecto de ley que se discute en estos momentos, y sólo me limito, como decía al empezar mis observaciones, a establecer este hecho.

De igual manera, deseo dejar testimonio, como una aspiración del que habla, de la necesidad que hay de iniciar una campaña nacionalista en pro de que la energía eléctrica pase a poder del Estado.

Se han formulado en el Senado algunas críticas que a mi juicio son erróneas, en orden a que se ha cometido un grave error al electrificar una sección de los Ferrocarriles del Estado. Nada más atinado que esta medida; y si algo hay que se pueda criticar, es no tener el Estado las fuentes de producción de energía necesarias para mover sus trenes.

Y todavía más, puedo citar un caso aislado, pero que es ilustrativo, y que ocurrió en América, en un país cercano al nuestro.

En la época en que se declaró la guerra europea, los servicios eléctricos de algunas ciudades de Sud América estaban exclusivamente a cargo de compañías alemanas; así ocurría, entre otras, en Santiago, Valparaíso y Montevideo. Con ocasión de haber terminado el contrato respectivo en esta última ciudad, la compañía que suministraba la electricidad pretendió elevar sus tarifas a precios extraordinarios; pero entonces el Gobierno del Uruguay, modelo de Gobierno para muchos países, estableció una planta eléctrica propia para proveer de electricidad domiciliaria y alumbrado a la ciudad de Montevideo en condiciones perfectamente económicas. La empresa de electricidad de esa ciudad quedó únicamente con el servicio de tranvías, porque el Gobierno uruguayo no tenía en esa época la capacidad financiera suficiente para poder hacer más de lo que hizo.

Yo deseo, señor Presidente, que así como tenemos ya en manos del Estado casi todos los servicios de primera necesidad para la vida, como son el agua potable, el alcantarillado y los desagües, procedamos con el mismo criterio, respecto de la fuerza eléctrica para los servicios domiciliarios y el alumbrado público, como se hizo en Montevideo.

El señor AZOCAR. — El señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra desea que en este plan de obras públicas se agregue una serie de partidas que se destinarán al fomento de la producción; pero se olvida Su Señoría que este

proyecto tiene por objeto exclusivo crear el Presupuesto de Gastos Extraordinarios, que se atenderán con cargo a empréstitos, los cuales no son otros que las obras públicas, las adquisiciones y demás gastos de carácter extraordinario.

Todas las observaciones formuladas por el señor Senador son muy interesantes, y estoy de acuerdo respecto de ellas; pero estimo que las ideas de Su Señoría son materia de una legislación especial.

El señor Senador se ha referido a la colonización. Sé que en estos momentos el Gobierno se halla empeñado en la solución de esta cuestión, a fin de que las salitreras puedan contar con los 30 mil obreros que se necesitan para su explotación. Esta falta de brazos también se nota en la agricultura, y el Gobierno está estudiando actualmente un proyecto de colonización agrícola para subsanar los inconvenientes apuntados; pero, como digo, todo esto es materia de una legislación aparte.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Yo no he formulado ninguna indicación concreta respecto de este punto a que alude Su Señoría; me he limitado a hacer una observación sobre el particular, para que quede testimonio de esto que considero un anhelo de bien público.

El señor AZOCAR.—Su Señoría ha manifestado en el curso de sus observaciones que el proyecto en discusión no está bien estudiado, porque se ha olvidado contemplar en él la situación que ha hecho presente. Por mi parte, observo que todos los puntos a que se ha referido el señor Senador son materias que deben resolverse en otro proyecto, nó en éste; y creo que el Gobierno tendrá muy presente las declaraciones de Su Señoría en el momento oportuno.

Estoy, como digo, en perfecto acuerdo con el señor Senador en que es necesario estimular todas las industrias que ha indicado Su Señoría; y en la forma que insinúa; pero la solución de esos problemas no puede abordarse en una ley como la que estamos discutiendo en estos momentos, sino que en una ley especial. Por eso estimo que aquí no puede tener cabida la indicación que ha formulado Su Señoría.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Si los gastos necesarios para solucionar esos problemas no se consultan en un presupuesto extraordinario, no sé en qué oportunidad se podrán hacer.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo, en la forma indicada por la Comisión, y en seguida, se votarán las indicaciones formuladas por los señores Senadores.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

El señor ECHENIQUE.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado el artículo, con el voto en contra del honorable señor Echenique.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Irarrázaval para sustituir las palabras del inciso segundo "por medio de empréstitos sucesivos hasta" por "por una inversión hasta".

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación; y si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Núñez Morgado, para reducir el renglón que dice "Edificación, \$ 427.000.000" a 400 millones, y agregar a este artículo el detalle que se ha leído.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación.

**Votada esta indicación, resultaron 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a repetir la votación, y ruego a los señores Senadores que se han abstenido de votar, se sirvan emitir su voto.

**Repetida la votación, fué aprobada la indicación por 9 votos contra 5.**

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º El Presidente de la República contratará cada año el empréstito correspondiente, de acuerdo con la autorización que se le otorgue al aprobarse el respectivo presupuesto de gastos extraordinarios. La contratación de cada empréstito podrá efectuarse en total o por parcialidades en cada año, y podrá agregarse a un año cualquiera los saldos no contratados de años anteriores.

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios temporales, cuya cancelación deberá efectuarse con el producto de la emisión definitiva de los bonos de empréstito que, en cada año, haya sido autorizado para contratar.

El producto de cada uno de los empréstitos a que se refiere la presente ley, será destinado exclusivamente al financiamiento del plan de obras y adquisiciones que detallará, en sus cuotas anuales, el presupuesto extraordinario de cada año."

La Comisión recomienda aprobar este artículo en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados, como artículo 7.º

El señor ECHENIQUE.—Deseo dejar constancia de que este artículo consulta la misma idea que ya el Honorable Senado tuvo a bien aprobar en el artículo 1.º, a indicación del que habla.

Ha efecto, dice el último inciso de este artículo, que el producto de cada uno de los empréstitos a que se refiere la presente ley será destinado **exclusivamente** al financiamiento del plan de obras y adquisiciones que detallará, en sus cuotas anuales, el presupuesto extraordinario de cada año, no a otros gastos.

Es, pues, lo mismo que ya aprobamos.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Para concordar el artículo con la idea, contemplada en la indicación que acabo de formular en el artículo anterior, que fué aprobada, hago indicación para que se agreguen al artículo que ahora discutimos, las palabras "y el fomento de las industrias".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el señor Senador por Tarapacá y Antofagasta.

El señor YRARRAZAVAL.—Para ser lógico con la indicación ya aprobada, del honorable señor Núñez Morgado, yo debiera aceptar la que Su Señoría formula en estos momentos; pero por mi parte, para ser lógico también con el voto negativo que dí a aquella indicación, no aceptaré esta otra, porque, en realidad de verdad, el Gobierno solicita en este proyecto autorización para contratar empréstitos destinados a la ejecución de obras públicas y hacer diversas adquisiciones.

Es indudable que sería muy importante fomentar el desarrollo de todas las industrias a que se refiere la indicación del honorable señor Núñez Morgado; pero como eso es materia de otras leyes, algunas de las cuales ya están desechadas, no puede tener cabida en este proyecto la indicación incidental que ha tenido a bien formular Su Señoría. En vista de que el Honorable Senado ha dado ya su aprobación a la indicación a que me estoy refiriendo, voy a insistir en mi voto negativo, en la esperanza de que la Honorable Cámara de Diputados habrá de subsanar el error en que ha incurrido el Honorable Senado al aprobar la otra indicación.

El señor SILVA CORTES.—Voté afirmativamente la anterior indicación formulada por el honorable señor Núñez Morgado, porque al oírla formular pensé que esa era una manera de reducir a 400 millones de pesos los 427 millones destinados a edificación, pues consideré con-

veniente reducir los gastos destinados a edificación, que, al fin y al cabo, no son tan productivos, y destinar la diferencia al fomento de las industrias indicadas por el honorable señor Núñez Morgado.

Pero como en el presente caso se trata de fijar una regla para la inversión de los dineros provenientes del empréstito, creo que no habrá contradicción entre el voto afirmativo que dí antes y el negativo que daré ahora.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo en la forma propuesta por la Comisión. A continuación se votará la indicación del honorable señor Núñez Morgado.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Núñez Morgado.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Voto que sí, puesto que este agregado no se refiere a que el fomento de las industrias se vaya a hacer con los fondos del empréstito, sino que con cargo al superávit. Y para que no haya antagonismo entre los propios artículos de la ley, considero que la indicación que formulé es de cajón.

—Practicada la votación, resultó desechada la indicación por 7 votos en contra y 6 a favor.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.—Art. 6.º Si en el presupuesto extraordinario figuran gastos que por su naturaleza fueran ordinarios, la Comisión Mixta de Presupuestos tendrá facultad para trasladar dichos gastos al presupuesto ordinario con cargo al superávit, en la cuantía que quepa en dicho superávit.

La Comisión recomienda aprobar este artículo como 3.º, en los mismos términos en que viene aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor ECHENIQUE.— Formulo indicación para que se suprima la frase final, que dice: "con cargo al superávit, en la cuantía que quepa en dicho superávit."

Me fundó para ello en que si hay muchos gastos ordinarios en el presupuesto extraordinario que deban pasarse al presupuesto de gastos ordinarios, naturalmente desaparecerá el superávit, y, en consecuencia, no se podrá dar cumplimiento a esta ley en el año en que esto ocurra. De esta manera también será más for-

zosa la obligación de pasar al presupuesto de gastos ordinarios todos los de este carácter que figuren en el presupuesto extraordinario.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la indicación del honorable señor Echenique.

El señor URREJOLA. — Desearía saber si puede llamarse gasto extraordinario la construcción de ferrocarriles en la forma moderada como se ha hecho hasta ahora.

El señor NUÑEZ MORGADO.—No hay nada más relativo que lo moderado.

El señor ECHENIQUE.—Sí, señor Senador, porque se trata de gastos que no son permanentes, que no puedan postergarse para mejor oportunidad.

El señor URREJOLA.—No sé cómo hay algunos señores Senadores que dicen que los Ferrocarriles no deben figurar en los gastos ordinarios de la Nación, siendo que todos los Ferrocarriles que tenemos han sido construídos con las entradas ordinarias.

Aquí nos estamos engañando con los términos del proyecto que estamos discutiendo, y para precisarlos, voy a votar a favor de la indicación del honorable señor Echenique.

El señor YRARRAZAVAL.—Yo voy a votar la indicación del honorable señor Echenique; pero quiero dejar constancia, para la historia, de que la mayor parte de los Ferrocarriles, puentes y demás obras importantes del país, se han llevado a cabo, siempre, con empréstitos.

El señor URREJOLA.—Todos los Ferrocarriles de Chile se han construído sin empréstitos. A una afirmación de Su Señoría, le opongo mi contradicción.

El señor NUÑEZ MORGADO.—¿Y el Ferrocarril Longitudinal?

El señor URREJOLA. — Gran parte de él fué construído sin empréstitos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación el artículo, sin perjuicio de la indicación del honorable señor Echenique que se votará después.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo, con el cambio de número propuesto por la Comisión.

Aprobado.

Se va a votar la indicación del honorable señor Echenique.

Practicada la votación, resultó aprobada la indicación por 7 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 7.º

El señor SECRETARIO.—“Artículo 7.º Establecido el monto del superávit al aprobarse el cálculo de entradas ordinarias, el Congreso fijará la cuantía del empréstito que se contratará anualmente y que pueda servirse con dicho superávit, al otorgar su aprobación al presupuesto de gastos extraordinarios.

El monto de dichos empréstitos no podrá en cada año, ser superior a la suma correspondiente, indicada en el artículo anterior. Si el monto del empréstito fuere inferior a la cantidad fijada para un año determinado, podrá aumentarse el de los años siguientes, hasta enterar las cantidades contratadas anteriormente, y siempre que los superávits siguientes lo permitan.”

La Comisión propone que se apruebe este artículo como 4.º, redactándolo en la siguiente forma:

“Establecido el monto del superávit, al aprobarse el cálculo de entradas ordinarias, el Congreso fijará la cuantía del empréstito que se contratará anualmente y que pueda servirse con dicho superávit, al otorgar su aprobación al presupuesto de gastos extraordinarios.

El monto de dichos empréstitos no podrá en cada año, ser superior a la suma correspondiente, indicada en el artículo 6.º. Si el monto del empréstito fuere inferior... etc”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor ECHENIQUE.—Me parece que está mal redactado el inciso que dice:

“Si el monto del empréstito fuere inferior a la cantidad fijada para un año determinado, podrá aumentarse el de los años siguientes, hasta enterar las cantidades no contratadas anteriormente, y siempre que los superávits siguientes lo permitan.

¿A qué cantidades no contratadas anteriormente se hace referencia? ¿Se refiere a lo no contratado en todos los años anteriores? Evidentemente que no, sino sólo al año anterior.

Como creo que esto se presta a dudas, es necesario redactar este inciso en términos más claros.

Creo que la Mesa podría quedar autorizada para redactar en forma clara el inciso indicado.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Su Señoría propone que se apruebe el artículo en la inteligencia de que las cantidades en que se podrá aumentar el empréstito en un año, será por

el saldo que haya quedado pendiente del año anterior?

El señor ECHENIQUE. — Sí, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión y el honorable señor Echenique.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma indicada.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 6.º ha quedado pendiente una indicación formulada por el honorable señor Silva don Matías, que hizo suya el señor Silva Cortés, y que tiene por objeto sustituir la frase. "Comisión Mixta de Presupuestos" por: "El Congreso".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—"Art. 8.º Las sumas necesarias para la continuación o conclusión de las obras para las cuales se hayan consultado sumas parciales en un presupuesto extraordinario, se incluirán de preferencia en el presupuesto extraordinario del año y años siguientes. Ninguna nueva obra o adquisición podrá agregarse al plan de obras y adquisiciones sin los estudios correspondientes, y en ningún caso si el valor de la misma comprometiere la terminación de las obras ya iniciadas".

La Comisión propone redactarlo en la siguiente forma:

"Art. 8.º Las sumas necesarias para la continuación o conclusión de las obras para las cuales se hayan consultado sumas parciales en un presupuesto extraordinario, se incluirán de preferencia en el presupuesto extraordinario del año y años siguientes. Ninguna de las obras consultadas en el plan a que se refiere el artículo 3.º ni otra alguna, podrán iniciarse sin que, previamente, haya sido aprobado por el Presidente de la República el plano definitivo de la misma. Asimismo, no podrá agregarse al plan de obras y adquisiciones ninguna de estas últimas sin los estudios correspondientes, y, en ambos casos, si el valor de la obra o adquisición comprometiere el valor de las obras ya iniciadas".

El señor OYARZUN (Presidente).—En dis-

cusión el artículo, conjuntamente con la indicación de la Comisión.

El señor ECHENIQUE.—La indicación de la Comisión tiene por objeto impedir que se puedan iniciar obras sin los estudios necesarios. Toda obra nueva agregada al plan debe contar previamente con un decreto del Presidente de la República que apruebe los planos correspondientes.

El señor AZOCAR.—El Gobierno acepta esta indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—"Art. 9.º Las obras y adquisiciones que se realicen con cargo al presupuesto extraordinario de un año determinado, serán de cargo al presupuesto extraordinario de dicho año hasta la total extinción del ítem respectivo, cualquiera que sea el tiempo que tarde su inversión".

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor Oyarzún (Presidente).—En discusión el artículo, con la indicación propuesta por la Comisión.

El señor ECHENIQUE.—La Comisión suprimió este artículo, de acuerdo con el Gobierno, porque en la práctica resultaría que no se podría cerrar un presupuesto extraordinario cualquiera hasta que no estuvieran totalmente terminadas las obras a que dicho presupuesto se refiriera.

El señor AZOCAR.—La sección de contabilidad buscará la manera de cerrarlo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación. Si no se pide votación, se dará por suprimido el artículo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—"Art. 10. Déjase sin efecto todas las leyes anteriores que comprometan recursos ordinarios y extraordinarios para obras públicas incluidas en el plan de obras y adquisiciones a que se refiere la presente ley, quedando, sin embargo, subsistentes, las disposiciones que se refieren a la creación de entradas ordinarias destinadas al financiamiento de las mismas obras o al servicio de los empréstitos respectivos. Dichas entradas ingresarán a rentas generales.

Se exceptúan de la disposición anterior la Ley General de Caminos y las que autoricen la construcción de caminos determinados".

La Comisión lo propone como Art. 9.º

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo, con el cambio de número que indica la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor AZOCAR.—Como vamos a entrar al Título II, "Disposiciones especiales para 1928", formulo indicación para prorrogar la hora hasta que termine la discusión de este proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

El señor URREJOLA.—Por mi parte, no puedo aceptar esta indicación de prórroga de la hora, porque debo ausentarme de la Sala.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

Aprobada.

El señor URREJOLA.—Antes de retirarme de la Sala, pido a la Mesa deje constancia de mi voto negativo a los diversos artículos del proyecto que quedan pendientes.

#### COMISIÓN MIXTA PARA ESTUDIAR LA REFORMA DE LAS LEYES SOCIALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Como al ausentarse Su Señoría quedará la Sala sin quorum, me permito rogarle que, antes de alejarse, concurra a votar un acuerdo para proceder a designar hoy mismo a los señores Senadores que deberán integrar la Comisión Mixta encargada de estudiar la reforma de las leyes sociales; Comisión que debe designarse para acceder a una solicitud que hace Su Excelencia el Presidente de la República en una comunicación que acabo de recibir.

Si no hay oposición por parte del Honorable Senado, se procederá a designar a los señores Senadores que formarán parte de esa Comisión.

Propongo para que formen parte de esa Comisión a los señores Cabero, Korner, Irarrázaval, Gutiérrez, Azócar, Núñez Morgado, Valencia y Silva Cortés.

Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, quedarían nombrados.

Acordado.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS Y PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre formación del presupuesto de gastos extraordinarios y plan de obras públicas.

Si no hay oposición por parte de la Sala, se darán por aprobados los artículos restantes de este proyecto, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

El señor MARAMBIO.—Podemos continuar discutiéndolos hasta dejar cerrado el debate, dejándose la votación para la próxima sesión.

Indico este procedimiento, apoyado por los dos señores Senadores que tengo a mi lado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, así se hará.

Acordado.

En discusión el artículo 11.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone las siguientes modificaciones:

#### ARTICULO 16:

Item 1). Obras de regadío:

a) Camarenes .. . . .	\$ 500,000
b) Tarapacá y Aroma .. . . .	500,000
c) Lautaro .. . . .	1.100,000
d) Diguillín .. . . .	500,000
e) Algarrobal .. . . .	1.000,000
f) La Laguna .. . . .	1.000,000
g) Los Mayos .. . . .	1.000,000
h) Punta del Carmen .. . . .	1.400,000
i) Cogotí .. . . .	1.000,000
j) Recoleta .. . . .	500,000
k) SUPRIMIDO	
l) k) Huintil .. . . .	600,000
m) l) Río Chillán .. . . .	500,000
n) m) Bullileo .. . . .	1.000,000
o) n) Las Truchas .. . . .	200,000
p) ñ) Varias obras pequeñas .. . . .	2.300,000
q) ñ) Obras de construcción .. . . .	4.700,000
Total .. . . .	\$ 18.300,000

Item 3):

a) Para Antofagasta .. . . .	\$ 15.340,000
b) Para Iquique .. . . .	4.600,000
c) Para Valparaíso .. . . .	17.245,000
d) Para Constitución .. . . .	11.150,000
e) Para San Antonio .. . . .	1.000,000
f) Para Vaidivia .. . . .	3.000,000
g) Para Puerto Montt .. . . .	1.000,000

h) Para el muelle de Coquimbo. . . . .	500,000
i) Para muelles varios. . . . .	1.000,000
Total. . . . .	\$ 54.835,000

Item 18).—Para otras obras, adquisiciones y gastos derivados de la aplicación de la presente ley, para pago de cuentas pendientes de presupuestos anteriores no consultados en el ítem 10 y para pérdidas en la colocación del empréstito, cuya colocación se autoriza por el artículo siguiente. . . . . \$ 35.265.000

El señor MARAMBIO.—Formulo indicación para que la letra i) del ítem 3.º, se reduzca en 500,000 pesos, cantidad que se consultará en letra aparte, que diga: "Para el muelle y malecón de Chañaral, 500,000 pesos".

Chañaral es uno de los puertos que produce mayores entradas al Fisco.

El señor YRARRAZAVAL.—En realidad, es una vergüenza que el servicio del puerto de Chañaral se esté haciendo por un muelle que pertenece a una empresa americana particular. Es indispensable que se construya allí un muelle fiscal.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Marambio, conjuntamente con el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Amigo, como soy, de las obras públicas, y, en especial, de las marítimas, gustoso querría acompañar al honorable señor Marambio en su indicación; pero en este caso me parece que no se necesita hacer el muelle que indica Su Señoría, porque no serviría para el uso de la población, pues ésta casi no existe, y aquel puerto vive de las actividades del mineral de Potrerillos, que pertenece a una compañía que dispone de un muelle, que también sirve para el movimiento de pasajeros. Por otra parte, como existe un muelle fiscal, aunque no muy bueno, estimo que no hay necesidad de construir un nuevo muelle.

Por estas consideraciones, creo que sería preferible que la cantidad de 500,000 pesos a que se refiere el honorable señor Marambio, se destine a las obras del puerto de Coquimbo, que son más indispensables.

El señor CARMONA.—Formulo indicación, señor Presidente, para que se destine la suma de 500,000 pesos a las obras del puerto de Tocopilla. Este puerto es de grande importancia, puesto que es el centro del movimiento salitre-ro; y es una vergüenza que esta zona tan rica

no cuente con un muelle fiscal para el movimiento de carga y pasajeros. Actualmente este servicio se hace por el muelle de la Anglo Chilean.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL.—Deseo preguntar al honorable señor Carmona, si está seguro de que en el plan de obras públicas no se consulta una suma destinada al puerto de Tocopilla.

El señor CARMONA.—No se consulta ninguna, señor Senador.

El señor NUÑEZ MORGADO.—En realidad, no figura ningún ítem destinado a Tocopilla.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ruego al honorable señor Carmona que indique dónde se deducirían los 500,000 pesos que ha solicitado para Tocopilla.

El señor CARMONA.—Del ítem 3, que consulta las obras de puertos.

El señor SECRETARIO.—¿De cuál rubro, señor Senador?

El señor CARMONA.—De la letra i), "Para muelles varios".

El señor SECRETARIO.—La Comisión ha propuesto suprimir el rubro "Chacabuco", que figura en el ítem 1.º, letra k), con 800,000 pesos, suma que propone agregar a la letra ñ), del mismo ítem. El honorable señor Núñez Morgado propone destinar de esos 800,000 pesos, 500 mil para las plantaciones de San Pedro de Atacama y Ticonao, y que los 300,000 restantes vayan a aumentar el ítem ñ), "Varias obras pequeñas", que quedaría con 2.300,000 pesos.

El señor NUÑEZ MORGADO.—El Gobierno ha consultado la idea de hacer las obras de regadío que he indicado; pero como se suprime la letra k), correspondiente a las obras de Chacabuco, yo no hago otra cosa que aprovechar esta oportunidad para dar lugar a que se hagan las otras inmediatamente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda para mañana la votación del artículo, conjuntamente con las de las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 12. Se autoriza al Presidente de la República para contratar, por el presente año, un empréstito hasta por doscientos millones de pesos (\$ 200.000,000), cuyo producto se invertirá en las obras enumeradas en el Presupuesto de Gastos Extraordinarios a que se refiere el artículo anterior. Este empréstito podrá ser interno o externo; en el primer caso, el interés no excederá de seis por ciento (6%) anual y de siete por ciento (7%) en el

segundo, siendo en ambos casos la amortización de uno por ciento anual."

Pasa a ser 11.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO.—En oportunidad pasada tuve el honor, señor Presidente, de formular algunas observaciones de carácter general, con respecto a la situación que se crean las Repúblicas americanas al recibir apoyo financiero de los Estados Unidos.

Hoy no quiero hacer observaciones de carácter particular, porque me parece que lo dicho en aquella oportunidad es suficiente; pero deseo, solamente, manifestar que es necesario que el Gobierno, aun cuando pierda algún porcentaje de dinero, prefiera el capital inglés, el holandés, el suizo, o el de cualquiera nación europea, al norteamericano.

Deseo dejar testimonio de estas palabras, señor Presidente, porque creo que ha llegado el momento de que nos preocupemos de este aspecto del problema económico que nos afecta.

El señor CARMONA.—Adhiero a las observaciones del honorable señor Núñez Morgado.

El señor AZOCAR.—Todos los empréstitos se hacen por propuestas, a las cuales concurren todas las naciones que se encuentran en condiciones de facilitar capitales, y deberá preferirse a la que lo ofrezca en mejores condiciones.

El señor YRARRAZAVAL.—Ahora no ocurre eso, porque hay un banquero oficial, que es una institución americana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación del artículo.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 13. Las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización y cuyos gastos no hayan sido considerados en el Presupuesto ordinario correspondiente a 1928, así como todas las obras públicas ya iniciadas o contratadas o con autorización suficiente para su realización, y cuyos gastos sean costeados con cargo a leyes especiales, cuyos recursos no han sido obtenidos o se les haya dado otro destino, se considerarán de hecho incluidas en el plan de obras públicas a que se refiere la presente ley,

debiendo imputarse el gasto correspondiente al ítem 18 del artículo 11".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente para la sesión de mañana, la votación.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República para fijar, durante el año 1928, la distribución de detalle de los ítem globales contenidos en el Presupuesto Extraordinario. En dichos ítem se incluirán, en primer término, las obras públicas ya iniciadas, contratadas o con autorización legal suficiente para ser contratadas o ejecutadas por administración".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación quedará para la sesión de mañana.

El señor SECRETARIO.—"Artículo transitorio.—Derógase la disposición de la letra a) del artículo 1.º de la ley número 4087".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación de este artículo quedará para la sesión de mañana.

El señor SECRETARIO.—"Artículo final.—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación quedará para la sesión de mañana.

Como no hay otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.